



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR 2016-2017”

PARA OPTAR EL TITULO DE

ABOGADO

AUTOR

KATHERINE ELIZABETH FLORES CERVANTES

ASESOR

DR. HUGO GONZALES AGUILAR

LIMA, PERÚ, MAYO DE 2018

DEDICATORIA

El presente proyecto de tesis elaborado con tanto esfuerzo, dedicación privándome de muchas cosas en particular para lograr alcanzar mi meta y éxito como abogada dedico mi trabajo.

A mis padres Waldo Flores Paredes y María Maridza Cervantes Sánchez por la vida, apoyo y la fuerza que me empuja cada día a pesar de las dificultades dado que trabajar y estudiar no es fácil pero tampoco imposible.

Así mismo a mis abuelos que en paz descansen María Sánchez Rojas Y Diógenes flores que en sus últimos momentos que pude escucharlo me dijeron hija logra tu objetivos primero tus estudios y desarróllate como profesional y veras como cambiara tu vida y con el tiempo tendrás a tu familia y inculcaras las mismas palabras y consejos nunca lo olvides, todas aquellas palabras me impulsaron más a poder sobresalir.

Así también a mis amigas que me brindaban el apoyo moral y deseos de mi superación para lograr alcanzara a la meta.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero y especial a aquellas personas que me brindaron su apoyo en la realización de mi tesis.

1. Mi agradecimiento sincero al profesor de tesis; Hugo González, quien me enseñó como elaborar la tesis así mismo revisando cada detalle del presente proyecto siendo realmente muy exigente pero así aprendemos.
2. Le doy las gracias a mi amiga Charlin Iparraguirre Ypenza, abogada laboralista y ex estudiante de la Universidad Autónoma del Perú, por sus valiosos aportes a mi formación como profesional. Pues compartió sus conocimientos necesarios en virtud de mi aprendizaje como persona íntegra, además de sus consejos.
3. A todos los trabajadores que me ayudaron para la investigación y desarrollo de mi tesis, el cual, a través de sus opiniones, encuestas realizada a cada uno de ellos se pudo llegar a una conclusión de poder realizar un cuadro estadístico. Si bien es cierto este tipo de contrato locadores de servicio es visto en la Municipalidad de Villa El Salvador.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”, se propuso como objetivo principal: establecer de qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde el Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador, puesto que muchos trabajadores se encuentran subordinados bajo un régimen el cual es compatible y/o igual a un contrato CAS, porque se cumple las mismas funciones para un trabajador locador de servicios con la única diferencia que no se recibe beneficios como vacaciones físicas, remuneraciones, gratificación 28 de julio y fiestas navideñas, es por ello que yo me veo obligada a investigar con respecto a este régimen laboral dado que me encuentro en esta situación y ya han pasado 4 años sin embargo se debe tener en cuenta que la relación laboral carece de igualdad de oportunidad por lo que se vulnera algunos derechos reconocidos en la Constitución política del Perú, Los derechos laborales, Código Civil, etc...donde también se tomara en cuenta mediante la primacía de la realidad el cual ordena la inclusión de los trabajadores en la planilla y el pago de todos sus beneficios laborales desde la fecha de ingreso hasta el cese de su trabajo.

Así mismo se resolverá el conflicto de los trabajadores con el código procesal laboral a través de la investigación realizada el cual se buscara el hecho de una problemática real que se viene suscitando, que es la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador conformado por 50 locadores todos sujetos bajo este régimen algunos con más de dos años y otros con tiempo menor el método que se usará es el cuestionarios, a fin de obtener información de cada uno de los trabajadores seleccionados como muestra, para que respondan preguntas que determinarán el tiempo que vienen laborando bajo el contrato de locación de servicios implementando la técnica e instrumento de recolección de datos para llegar a la tabulación de la información a través de cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión llegando al resultado. Como conclusión de la tesis se dice que versa sobre un tema estrictamente jurídico y debido a que en el Derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva, hemos sacrificado las técnicas estadísticas para centrar nuestro análisis de la normatividad vigente, que como reiteramos, es predominantemente un análisis cualitativo como se apreciara en el Marco teórico. Se recomienda a todas las personas que están interesadas en saber con respecto a este régimen laboral se recomienda leer mi tesis.

Palabras clave: La desnaturalización, Contrato de locación de servicios, El principio de primacía de la realidad, contrato administrativo de servicios.

ABSTRACT

This paper titled "DENATURATION OF THE LEASE OF SERVICES FROM THE PRINCIPLE OF PRIMACY OF REALITY THE MUNICIPALITY OF VILLA EL SALVADOR" which Having as main objective; establish how the lease of services is denatured from the principle of primacy of Reality in the municipality of Villa El Salvador, since many subordinate workers under a regime which supports and / or equal to a CAS contract they are because the same functionality is true for a worker landlord services with the only difference that no benefits as physical vacation, salary, bonus July 28 and holidays is received, which is why I am forced to inquire about this labor system since I am in this situation and it's been four years but must take into account the lack of equal employment opportunity so some rights under the Constitution of Peru policita is violated, labor rights, Civil Code, etc ... which are also taken into account by the primacy of reality which requires the inclusion of workers on the payroll and payment of all their employment benefits from the date of admission to the resignation of his work.

Also the conflict of the workers with the labor procedural code will be resolved through the research on which the fact of a real problem that has been raising, which is the distortion of the lease of services in the municipality of Villa is sought El Salvador comprised of 50 landlords all subjects under this regime some with more than two years and less time other method to be used is questionnaires to obtain information on each worker selected as a sample, to answer questions which they will determine the time come to work under the contract to provide technical services and implementing data collection instrument to reach the tabulation of the information through charts and graphs for further interpretation and discussion reaching the result. In conclusion of the thesis it says is about a strictly legal issue and because the law predominate qualitative analyzes: logical and hermeneutical, supported by the doctrines and legal technique, the analysis focuses on the positive regulations, have sacrificed statistical techniques to focus our analysis of the current regulations which, as we reiterate, is predominantly a qualitative analysis as appreciated in the theoretical framework. all people who are interested in knowing about this labor regime is recommended please read my thesis.

Key words: denaturation, lease of services, the principle of primacy of reality, administrative services contract.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad del Problema	2
1.2. Formulación del Problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problema específico	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivo Específico	4
1.4. Justificación e Importancia	5
1.4.1. Justificación teórica	5
1.4.2. Justificación metodológica	5
1.5. Limitaciones	6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	8
2.1.1. Marco referencial.....	8
2.2. Desarrollo de la Temática	14
2.2.1. Marco Teórico Científico	14
2.2.2. Marco Jurídico	20
2.3. Definición Conceptual de la Teoría Empleada.....	21

2.3.1. Términos de Investigación	21
--	----

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	26
3.2. Población y Muestra.....	26
3.3. Hipótesis	27
3.3.1. Hipótesis general.....	27
3.3.2. Hipótesis específicas	27
3.4. Variables y Operacionalización	27
3.5. Métodos y Técnicas de Investigación.....	28
3.6. Descripción de los Instrumentos Utilizados	28
3.7. Análisis Estadístico e Interpretación de los Datos	28

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados de Investigación	31
4.2. Discusión de Resultados.....	41
4.3. Contrastación de Hipótesis	42

CAPITULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	44
5.1. Recomendaciones	45

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	El contrato de locador de servicio que mantiene con la Municipalidad de Villa El Salvador, ha sido continuo.	322
Tabla 2	El puesto para el cual desempeña las funciones es de carácter permanente.	333
Tabla 3	Cuantos años viene laborando en la Municipalidad de Villa El Salvador, bajo el contrato locador de servicio.	344
Tabla 4	Usted excede más de 8 horas trabajando en su área correspondiente.	355
Tabla 5	Usted goza de algún beneficio social, Como gratificación, descanso físico, remunerado, licencias con goce de haber, afiliación a un Sistema pensionario.	366
Tabla 6	La institución le obligue a cumplir un horario de trabajo de 8 horas a más.	377
Tabla 7	Se le han efectuado descuentos por tardanza.	388
Tabla 8	Estaría dispuesto a efectuar una demanda con la finalidad de demostrará la desnaturalización.	399
Tabla 9	Matriz de contenido.	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Definición Conceptual de la Teoría Empleada.....	24
Figura 2	Verificar que hay una marcada tendencia de los encuestados que afirman mantener un contrato de locador de servicio de forma continua.....	322
Figura 3	Resultado del porcentaje de los trabajadores que cumplen sus funciones de carácter permanente..	333
Figura 4	Opinión de los encuestados que vienen laborando más de tres años.....	344
Figura 5	Resultado de como se observa la tendencia distribuida entre los locadores que consideran que exceden más de 8 horas laborando..	355
Figura 6	La lectura de la figura apreciara la alta tendencia de los encuestados que no gozan de algún beneficio..	366
Figura 7	En resultado se observa que la mayoría de los trabajadores están obligados a cumplir 8 horas a más..	377
Figura 8	Resultado de descuentos efectuados por la institución.	388
Figura 9	Se finalice con demostrar la desnaturalización del contrato de locador de servicio..	399

INTRODUCCIÓN

La investigación propuesta se denomina “**DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**” el cual Teniendo como objetivo principal; establecer de qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde el Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador.

Se ha planteado el siguiente objetivo principal: Demostrar de qué manera se desnaturaliza el contrato locador de servicio en la Municipalidad de Villa El Salvador en aplicación del Principio de la Primacía de la realidad.

Así planteamos como posibles hipótesis: Si se aplica el principio de primacía de la realidad, y se contrasta lo presentado en el contrato y la realidad de los locadores, se puede demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.

Así mismo la justificación del presente estudio tiene como interés y preocupación en la desnaturalización del contrato de locación de servicios que viene manteniendo la Municipalidad de Villa El Salvador con sus locadores, pese a contratarlos para realizar funciones permanentes, renovarles los contratos por muchos meses y como se mencionó anteriormente en algunos casos hasta por años, teniendo como finalidad única evadir el otorgamiento de los derechos, como los beneficios sociales en el aspecto laboral que le correspondería si estuvieran en planilla.

La presente tesis se desglosa en 5 capítulos, tal cual se describen a continuación:

Capítulo I: Que presenta el planteamiento del problema; además de formular el problema; proponer los objetivos, analizar la justificación y reconocer las limitaciones del estudio.

Capítulo II: Este capítulo se encarga de recoger el aspecto teórico y bibliográfico en el que se basa el marco teórico, se busca y ordena los antecedentes, tanto nacionales como internacionales y se conceptualiza los términos básicos. Donde el cual el marco teórico conceptual de los temas referente al derecho de autor, “LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”.

Capítulo III: La metodología, en la que se describe tipo y diseño de la investigación, instrumentos con los que se recolectará los datos, confiabilidad y validez del instrumento de manera estadística, asimismo la población y muestra y el reconocimiento y comprobación de las hipótesis propuestas.

Capítulo IV: En la que se muestran los resultados de la investigación y se propone la discusión. Capítulo se va exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Finalmente concluimos que este proyecto nos permitirá regularizar la contratación de todas aquellas personas que se encuentran bajo el régimen laboral Locadores de servicios porque tiene tiempo y periodo transcurrido el cual deberán ser considerados como un régimen laboral CAS (contrato administrativo de servicios regulado en el decreto supremo 1057. Bajo derechos fundamentales, normas civiles, laborales, jurisprudencias (.....)

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad del Problema

La tesis denominada “DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS EN BASE A LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR” se busca demostrar que en dicha institución se viene desnaturalizando el contrato de locación de servicios, toda vez que los locadores se encuentran sujetos a subordinación, recibiendo una remuneración, los servicios prestados son de carácter personalísimo y si bien su contrato es por un tiempo determinado (un mes), éste es renovado continuamente, por muchos meses y hasta por años. Vale decir, además, que en la actualidad a los locadores de servicio, se le está exigiendo el registro horario de la entrada y salida, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las 8 horas de trabajo y de no ser así, efectuar el descuento correspondiente, lo que evidentemente es un abuso por parte del empleador.

En el Art. 1764° del Código Civil Peruano, regula el mencionado contrato y se conceptualiza del siguiente modo: “Por locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución” (p.351). Por otro lado, la Carta Magna Peruana indica en su Art 22° que: “El trabajo es un deber y derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona” (p.23).

Cabe precisar, que los locadores tienen la obligación de cumplir con su objeto de contratación, pero cuando el empleador abusa o exige más de lo que corresponde, el locador está en su derecho de exigir que se le reconozca como trabajador y por tanto se le asignen los beneficios sociales que le corresponde.

El Numeral 15 del Art. 2° de la Constitución Política Peruana, estipula: “toda persona tiene derecho a un trabajo libremente sujeto a las leyes” (p.13), mas no a una explotación o vulneración de sus derechos, porque se estaría enfrentando a la Declaración de los Derechos Humanos, el trabajo permite el desarrollo de las propias capacidades con la finalidad de tener una relación laboral pero en este caso lo que se ve es que el tipo de contrato que es locadores de servicios que se brinda

la municipalidad desnaturaliza las leyes es por ello hablaremos del Locador de Servicio regulado en el Capítulo Segundo C.C Art. 1764.

En ese orden de ideas, se entiende que la retribución de los locadores de la Municipalidad de Villa El Salvador vienen recibiendo su remuneración en forma íntegra, cabe indicar que no gozan de beneficio como un contrato CAS, el cual se estaría desnaturalizando el régimen laboral, este locador debería ser reconocido como un trabajador, debiendo ingresar a planilla, percibir la gratificación que corresponda, es decir dos aguinaldos percibidos a mediados de año (julio) y a fin de año (diciembre), tanto como el derecho a vacaciones y descanso físico, después de cumplir el año de servicio.

El contrato de locación de servicios es usado en la municipalidad de Villa El Salvador, en las diferentes unidades orgánicas, para que se cumplan funciones administrativas y de campo; es por ello que puedo decir que se vulnera todos los derechos laborales, los mismos que son reconocidos en la Constitución Política del Perú, Ley 29245, Resolución Ministerial N° 332-2009, Código Civil en cual se regula los requerimientos, obligaciones y derechos, además de las sanciones que se aplica en las Municipalidad desnaturalizando el uso de las normas.

Por último, cabe precisar que se aplicará el principio de la primacía de la realidad, para comparar lo establecido en el contrato y la realidad de la situación ;principio que va ordenar la inclusión de los trabajadores en planilla y pagar los beneficios laborales completos, siempre que se adecuen desde la fecha de ingreso hasta el cese del trabajo; asimismo, puedo decir que se ha encontrado un precedente vinculante, en este caso una sentencia del tribunal constitucional Exp N° 022215-2009 , el cual es respecto a un ex trabajador se vulneraban sus derechos es por ellos que se presenta medios probatorios con respecto a la naturaleza de subordinada y permanente en este caso queda marcado entre las partes la presencia de una relación de tipo laboral de plazo indeterminado en consecuencia se corre riesgo porque se altera la realidad vinculante entre el empleador y el trabajador.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde del Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador?

1.2.2. Problema específico

¿Qué efectos genera el contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador?

¿Cuál es la importancia, del principio de primacía de la realidad, en los contratos de locación de servicios?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Demostrar de qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, en aplicación del principio de primacía de la realidad.

1.3.2. Objetivo Específico

Demostrar que efectos genera la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.

¿Determinar la importancia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios?

1.4. Justificación e Importancia

El estudio se justifica, por el interés y preocupación en la desnaturalización del contrato de locación de servicios que viene manteniendo la Municipalidad de Villa El Salvador con sus locadores, pese a contratarlos para realizar funciones permanentes, renovarles los contratos por muchos meses y como se mencionó anteriormente en algunos casos hasta por años, considerado como finalidad prima evadir el otorgamiento de los derechos laborales que le correspondería si estuvieran en planilla.

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación es necesaria para que la Municipalidad tomen las medidas correctivas para regularizar la situación de los locadores de servicios, obviamente la principal acción debería ser incorporarlos en planilla, permitiéndoles gozar de los beneficios sociales que les corresponde, claro que dicha incorporación debe realizarse progresivamente, debiendo evaluar el tiempo transcurrido como locador, para que los más antiguos ingresen primero y así sucesivamente.

1.4.2. Justificación metodológica

Para alcanzar a cumplir los objetivos propuestos, se recurre a usar técnicas de investigación basadas en la encuesta a los trabajadores. A través de la aplicación del cuestionario, además de conocer que derechos laborales han dejado de gozar los locadores de servicios a los cuales se les ha vulnerado el contrato de locación de servicio, más aún aquellos que cuentan con más de dos años, bajo esa modalidad de contrato, así como evaluar quienes deben ingresar a planilla.

Este proyecto nos permitirá regularizar la contratación de todas aquellas personas que se encuentran bajo el régimen laboral Locadores de servicios porque tiene tiempo y periodo transcurrido el cual deberán ser considerados como un régimen laboral CAS (contrato administrativo de servicios regulado en el decreto supremo

1057. Bajo derechos fundamentales, normas civiles, laborales, jurisprudencias (.....)

También podemos considera en este proyecto que se haga valer la protección de todos aquellos trabajadores que por algún motivo son despedidos tengan derechos a realizar sus demandas ya sea por despido arbitrativo y/o demanda de liquidación de sus derechos amparándose a la ley procesar laboral.

1.5. Limitaciones

El acceso a bibliotecas de algunas universidades fue complicado, ya que requerían de portar o adquirir carnet para el ingreso. Por otro lado, no había en el mercado muchos textos relacionados con el tema, pero en todo momento se buscó resolver estas limitaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Marco referencial

A. Antecedentes internacionales

Canessa (2012), realizó una tesis titulada **Los Derechos Humanos Laborales en el Derecho Internacional**, sustentada en la Universidad Carlos III de Madrid, el autor tuvo como objetivo de muestra:

La existencia e incremento de términos o denominaciones al referirse a una lista de derechos laborales plasmados en instrumentos y normas internacionales de los DD. HH., de aquí se desprende que los términos comunes como derechos humanos fundamentales, en el trabajo o sociales fundamentales como los más usados. El uso de estos términos termina provocando confusiones importantes ya que se alude a aspectos diversos y muchas veces contradictorios, en relación a los derechos laborales sin resaltar que los aspectos singulares de los derechos en relación al ámbito laboral y al de los derechos humanos. En el estudio se concluye que tratar el problema del concepto de derechos, es demostrar que los derechos laborales tienen un contexto constitucional, por ello su inobservancia y vulneración implican una grave afectación a los derechos laborales, específicamente en los trabajadores de la Municipalidad.

Díaz (2014), en su tesis titulada **El coste económico de la extinción del contrato de Trabajo**, tesis doctoral sustentada en la Universidad Carlos III de Madrid, que:

A partir del análisis del mencionado trabajo pude tomar algunos alcances muy relevantes respecto a la vulneración de los derechos laborales, teniendo como punto de partida al despido toda vez que, La capacidad de despedir, la rescindir el contrato de trabajo, se ha entendido como un indicador del estado de salud de la libertad de mercado o como un criterio para evaluar el carácter progresivo del derecho de trabajo, según la perspectiva desde la que se aborde el derecho laboral. Desde una u otra lógica, se concluye que llevan consigo importantes cargas políticas, resulta claro que el despido es una institución que, como expusiera Alonso Olea en lo que se ha constituido ya como una definición clásica, conlleva la extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario, esto evidencia que la voluntad del trabajador se ve sometida a la voluntad del empleador al extinguir el vínculo laboral.

Astete (2010), en su tesis titulada **Protección de los derechos fundamentales bajo el procedimiento de tutela judicial, en el marco de la tercerización laboral**, tesis que se presentó para lograr obtener el grado Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, en este trabajo el autor demuestra que:

La importancia de los derechos laborales como parte de la dignidad del hombre, es decir como situaciones inherentes enmarcadas en el ámbito laboral y que con el transcurso del tiempo la concepción de los derechos constitucionales de corte no siempre deben ser solo laborales dentro de las entidades en las que se mide la cultura, tanto de los colaboradores como de quienes participen en los procesos de evolución del desarrollo de las actividades económicas. No se debe dejar de reconocer la vigencia de los derechos fundamentales de los colaboradores dentro de las relaciones laborales. El estudio reconoce que existe implicancia práctica de la ciudadanía laboral traducida en mantener a los colaboradores respetando sus derechos como colaboradores, dentro y fuera de la empresa, entonces, se marca que la protección de los derechos fundamentales bajo el proceso de tutela laboral crea expectativas tanto en el mundo jurídico como en la sociedad de manera general.

De otro lado, el estudio planteado propone que los derechos fundamentales bajo tutela se permite nuevos procesos laborales que incluyen el reconocimiento de derechos de tipo o corte constitucional de parte de los jueces, la diferencia es que esto no sucede con el recurso de protección, ya que a través de los tribunales superiores de justicia se busca proteger de manera efectiva los derechos y garantías constitucionales que han sido vulneradas por el ejercicio de facultades legales que amparan al empleador.

Badillo (2011), en su tesis titulada **Trabajadores contratados por honorarios y la violación de sus derechos laborales**, tesis presentada para alcanzar el grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual:

Demuestra que los Tratados Internacionales, los cuales constituyen parte fundamental del marco jurídico de México, la Carta de las Naciones Unidas que tanto el Perú como México son países integrantes, esta normativa exige en los Estados la promoción del respeto de los derechos y libertades humanas. En esa línea de ideas, dichos países están jurídicamente obligados a respetar y hacer respetar los derechos a que se refiere el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, a fin de propiciar que las personas alcancen a gozar condiciones laborales equivalentes o similares, sin distinciones de ninguna especie, y de dignidad para los trabajadores y sus familias.

B. Antecedentes Nacionales:

Beltrán (2013), planteó una tesis a la que tituló **Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal en el Estado**, estudio que le permitió alcanzar el grado de Magister en Derecho de la Empresa, de la Universidad Católica del Perú; esta tesis resalta el tema de la vulneración de derechos laborales y negligencia contra el principio de igualdad y que comparto la idea del autor, es así que se aplicó el test de igualdad, para reconocer los ejercicios en los que se ha vulnerado el derecho principio de igualdad plasmado en el Art. 2° de la Constitución, esto con la finalidad de reconocer que el CAS fue razonable y usado correctamente. El estudio arribó a las siguientes conclusiones:

Con respecto al examen de idoneidad, el estudio determina que existen dos regímenes laborales, uno que corresponde a ingresos y accesos a la administración pública, como aquellos que se presenten en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, esto se introduce en el régimen tercero, sin los mismos derechos que ofrecen los anteriores y expresamente promueven su estado no laboral a pesar de requerir trabajo 8 horas al día, a cambio de una consideración económica y 15 días de vacaciones, mientras es un servidor del régimen laboral público o privado que realiza el mismo trabajo y con el mismo cronograma recibirán una compensación completa, 30 días de vacaciones y una compensación por el tiempo de los servicios, lo que demuestra la idoneidad de la regla impugnada.

El sub examen de necesidad de tipo específico indica que el ingreso a la Administración Pública está regido en el art. 1° del D.L. 276, norma sustentada y apoyada en la Ley N° 27175, reconocida como la Ley Marco del Empleo Público, en la que se afirma en su Art. 1° del D. L. N° 1057, en la que no se entiende cual era la necesidad de implementar un sistema alternativo que de manera clara y definitiva cumpla sus funciones. En este punto se indica a las entidades públicas que en el derecho privado se puede usar regímenes de contratación laboral que dentro de la actividad del Derecho Legislativo N° 728 se puede hacer ingresar a servidores públicos al Estado con la misma cantidad de derechos laborales, por lo que no es necesario que se aplique CAS en estas instituciones.

De otro lado, el sub examen de proporcionalidad plasmado en el Decreto Legislativo N° 1057 sin justificación legal o fáctica, sino más bien económica, haciendo que sea innecesaria la expedición ya que existen otras vías alternas en el contrato del personal para laborar en el sector público (Decreto Legislativo N° 276 y 728), para lo que se debe promover vías y no crear nuevos con el propósito de medrar el acceso al trabajo público logrando que el pago de derechos laborales se realice a través de la caja.

De esa manera se pudo llegar a la conclusión de que, la desigualdad generada y propuesta alienta la discriminación en el tratamiento laboral de las entidades del Estado y entonces, se vulnera del principio - derecho igualitario ante la Ley.

Rueda (2011), en su investigación titulada **La inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios – CAS**, presentado en la Universidad de San Martín de Porres: Lima-Perú, considera que:

En el régimen laboral de los trabajadores del Estado debe tomarse y considerarse como único y poco diverso, es decir que se base en el Art. 40° de la Constitución Política del Perú, en el que los trabajadores del Estado se rigen por distintos regímenes laborales, como ser contratados por servicios no personales SNP, basados en el D. L. N° 276 y el régimen de contratos administrativos de servicios (CAS)

Entre los diversos esquemas de asuntos relacionados con la contratación utilizados por el Estado, el sistema público, regulado por el Decreto Legislativo No. 276, Ley Básica de Servicio Civil y Remuneración y Regulaciones del Sector Público y por la Ley No. 28175, Marco Ley sobre el empleo público, el sistema privado, regulado por el Decreto legislativo N° 728, Ley de promoción del empleo y el antiguo régimen de contratos de servicios no personales (SNP), que pasó el régimen de los contratos de servicios administrativos (CAS) desde el régimen de junio de 2008 regulado por el Decreto Legislativo No. 1057 y su reglamento regulado por el Decreto Supremo No. 075-2008-PCM; así como los problemas causados por el uso indebido de los mismos, no todas las causas de los derechos laborales de los trabajadores se satisfacen de manera diferente entre personas que incluso dentro de la misma institución que realizan la misma actividad pertenecientes a diferentes regímenes ocupacionales tienen diferentes derechos. En particular, los trabajadores con menos derechos son los pertenecientes al Servicio de Registros y Contratos Administrativos (CAS), por lo que esta investigación busca responder a la pregunta de investigación Cómo afecta el Régimen Especial de Contratación Pública de Servicios la Ley N° 1057 a los derechos laborales de los trabajadores en Perú hacia el 2015, considerando la hipótesis de investigación.

Se concluye entonces, que el Régimen Especial de Contratación Pública de Servicios Decreto Legislativo No. 1057 y su modificación que afecta la violación de

los derechos laborales de los trabajadores en el Perú porque afecta el principio de primacía de la realidad.

2.2. Desarrollo de la Temática

2.2.1. Marco Teórico Científico

A. Análisis general en los derechos laborales según los autores

La Declaración de la OIT se relaciona con los principios y derechos fundamentales del trabajo, esta normativa se adoptó en 1998, deja en claro que los derechos de las personas son universales y que deben ser independientemente aplicados en las personas relacionados al desarrollo económico, Es importante mencionar que existen grupos laborales con necesidades especiales en los que se incluye a los trabajadores empleados o no, migrantes o no. Este aspecto reconoce que solo con el crecimiento económico no se puede garantizar la equidad, progreso social y reducir la pobreza.

El compromiso se ve respaldado por procedimientos de seguimiento. Se solicita a los Estados conformantes que no han ratificado algunos de los convenios fundamentales cada año que informen sobre el estado de los derechos y principios pertinentes dentro de sus fronteras, señalando los impedimentos a la ratificación, y las áreas donde se requiere asistencia. Estos informes son revisados por el Comité de Asesores Expertos Independientes. A su vez, sus observaciones son consideradas por el Consejo de Administración de la OIT.

Es importante reconocer que los derechos fundamentales son el conjunto de principios básicos, interdependientes y que se requieren para poder hablar de trabajo e, haciendo que la Declaración de los Derechos Humanos sea un elemento aplicable necesariamente en un proceso de reconocimiento de justicia retributiva y de igualdad, por lo que se presenta en el estudio el reconocimiento y análisis de los derechos de los trabajadores desde la óptica de la vulneración en la Municipalidad de Lima Sur.

Cuando nace una comunidad, existen regulaciones y normas diseñadas para dar orden, en todas las áreas, el modo en que funcionan sobre la base de principios

comunes como el *Ubisocietas, ibiuis*, entonces, cuando hay un grupo humano, el fenómeno legal surge automáticamente. El derecho definido (según la tradición romana) es el grupo de preceptos de conducta establecidos en forma de reglas obligatorias y destinados a reinar el orden y la justicia entre las personas que viven en sociedad es, por lo tanto, una necesidad de toda colectividad.

Se ha debatido durante mucho tiempo el papel del estado de bienestar en la creación y distribución del bienestar. En su núcleo, este debate se reduce a la disputa familiar entre política versus mercados, manifestada en el argumento sobre si complementar las presuntas desigualdades de distribución del mercado con la supuesta igualdad de los derechos de ciudadanía, es decir, si se deben hacer "derechos ciudadanos". ... más que el contrato de mercado "la base de la asignación de bienestar. Aquellos que favorecen los derechos políticos en última instancia lo hacen porque, los mercados son indiferentes al destino de los individuos. El argumento cuando señala que, si bien el capitalismo tiene muchos aspectos positivos que indudablemente contribuyen a la calidad de vida, al final "el mercado se convierte para el trabajador en una prisión dentro de la cual es imperativo comportarse como una mercancía para sobrevivir". Como no es sorprendente o incluso controvertido sugerir que a los seres humanos no les gusta que los reduzcan a una mercancía para comprar y vender, tampoco parece notable sugerir que sus vidas sean menos gratificantes cuanto más se acerque esta metáfora a la literalidad. De hecho, como discutimos ahora, es un lugar común definir el estado de bienestar en términos de su capacidad para "desmercantilizar" a los ciudadanos. De ser así, el estado de bienestar debería contribuir a un mayor bienestar en la medida en que sus defensores sean correctos en su análisis de mercados.

El Estado que nos rige se basa en la distribución equitativa de los derechos, los deberes y los beneficios, a esto se llama justicia retributiva que se basa en la consecución de intereses comunes, garantizando los medios en los desfavorecidos e igualar los beneficios, para lograr que se tenga las oportunidades equitativas en las "potencialidades" en todos los ámbitos y acrecentar la esencia de libertad.

Aunque existen pocas investigaciones empíricas para probar estos puntos de vista. Los dos intentos más sistemáticos de evaluar las consecuencias del estado de bienestar sobre el bienestar subjetivo llegan a conclusiones contrarias. Se ha encontrado poca o ninguna conexión entre la seguridad social y la felicidad, por lo que al parecer no existe un vínculo entre el tamaño del estado de bienestar y el nivel de bienestar, de modo que, al final, la única justificación para los derechos de ciudadanía es el gusto político. Los Estados reducen la dependencia del mercado mediante la desmercantilización del trabajo y, en general, adoptan regímenes de bienestar social y democrático.

Respecto al principio de igualdad se revela que la naturaleza de este efecto es evolutiva, es decir que existe igualdad entre lo que se entendía en el siglo XVIII y que se entendía como un derecho restringido, es decir como un refuerzo de la libertad y que se somete a limitaciones estrictas. Entonces, es claro que desde el siglo XX, el estado establece la igualdad desde una vista amplia como la base de otros derechos, y que se fundamenta en la acción del mismo Estado, es decir que nace el tratamiento igualitario como centro de desarrollo. En el aspecto laboral, el concepto de equidad se muestra inequívoca de dicha transformación. Para el siglo XIX la mujer y algunas minorías (raciales esencialmente) no son consideradas ciudadanos, ni elementos de derecho.

Respecto a los derechos y libertades fundamentales se reconoce un ensamblaje de las facultades y de las instituciones que se conforman en un solo cuerpo normativo universal las exigencias de dignidad, libertad e igualdad sociales, que se reconocen como indispensables para el buen funcionamiento del estado y que pueden modificarse en función de los cambios de valores en la sociedad.

Tal situación no puede ni debe continuar. Estas cuestiones son el núcleo de la misión de la OIT: en 1998, los Estados miembros de la OIT expresaron su compromiso compartido de defender los derechos humanos básicos en el trabajo mediante la adopción de la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La Subdivisión de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT se estableció en 2013, reuniendo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y el Departamento para la Promoción de la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (DECLARACIÓN).

Los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones de respetar, promover y realizar de buena fe los principios y derechos fundamentales en el trabajo facilitando el fortalecimiento de la legislación y las instituciones pertinentes, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y el compromiso del deber nacional portadores, titulares de derechos y empresas.

Los principios y derechos fundamentales en el trabajo proporcionan la base sobre la cual se construyen sociedades justas y equitativas. Son el punto de partida para un círculo virtuoso de diálogo social efectivo, mejores condiciones para los trabajadores, aumento de la productividad empresarial, aumento de la demanda de los consumidores, más y mejores empleos y protección social, y para la formalización de la economía informal.

La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva representan el principal vehículo para lograrlo, permitiendo a los empleadores y trabajadores negociar aspectos clave de su relación. Poner fin a la discriminación desbloqueará el potencial de los millones de mujeres, hombres y jóvenes actualmente excluidos o infravalorados.

B. Naturaleza Jurídica de los Contrato Administrativo De Servicios

El CAS es reconocido como la modalidad contractual a partir de la cual la Administración Pública, privativa del Estado se relaciona con alguna entidad pública o con una persona de tipo natural que brinda servicios no autónomos. La naturaleza jurídica se rige por normas del derecho público y se relaciona solo a los beneficiarios y las obligaciones mismas que se establecen en el D. L. N° 1057 y el reglamento aprobado bajo la normativa del D. S. N° 075-2008-PCM

Esta figura no se sujeta a disposiciones en el Decreto Legislativo N° 276, o la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público, tampoco al de actividad privada ni a ningún otro régimen especial.

La Ley N ° 28175 de 2004, Ley Marco de Empleo Público establece lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desarrollada; y que crea el Consejo Superior de Empleo Público como la agencia responsable de supervisar el cumplimiento de sus disposiciones, y el Tribunal de Empleo Público como el organismo encargado de resolver los conflictos que surjan dentro del marco de esa ley. Fuente: Organización de los Estados Americanos (OEA) - Convención Interamericana contra la Corrupción: Informe Final (2004).

Decreto Legislativo No. 276, Ley Marco de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. , de fecha 6 de marzo de 1984, rige la función pública y establece normas de conducta. Las normas y procedimientos específicos que regulan esta ley se definen en reglamentos específicos. Las regulaciones iniciales se publicaron en 1985 y fueron reemplazadas por el Reglamento mucho más detallado para la Ley de Servicio Civil (1990), Decreto Supremo No. 005-90-PCM.

La Ley No. 27588 de 13 de diciembre de 2001 establece además prohibiciones y incompatibilidades para funcionarios públicos y empleados, así como para personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier método contractual. Regulado por Decreto Supremo No. 019-2002-PCM. Las disposiciones aplicables a la mayoría de los empleados públicos también se encuentran en la Ley N° 27444 de 2001 - Ley de procedimiento administrativo general, Artículo V del Título Preliminar, que establece los principios básicos del procedimiento administrativo; La Ley 26771 de 1997, regulada por el Decreto Supremo No. 021-2000-PCM, que prohíbe el nepotismo; y la Ley No. 28024 de 2003, Ley sobre el manejo de intereses en la administración pública.

La Comisión también toma nota de que varios tipos de contratos coexisten para los servidores públicos en el Perú: la administración pública (Decreto Legislativo 276

de 1984); el sistema de empleo del sector privado (Decreto Legislativo 728 de 1991, ordenado por el Decreto Supremo No. 003-97-TR); contratos de servicios administrativos (Decreto Legislativo 1057 de 2008, modificado por la Ley 29849 de 2011); gestión pública (Decreto Legislativo 1024 de 2008); funcionarios altamente calificados (Ley 29806 y Decreto Supremo 016-2012-ef); el Fondo de Apoyo Administrativo (Decreto Ley 25650 de 1992); y la prestación de servicios.

De conformidad con el Artículo 7 de la Resolución Presidencial 137-2015-SERVIR-PE, una vez que la Ley 30057 se ha implementado plenamente en una entidad, los nuevos funcionarios solo pueden ingresar bajo el sistema contenido en el mismo. Los funcionarios no pueden ingresar a ningún grupo bajo ningún otro sistema de contratación, incluidos los Decretos Legislativos 276, 728, 1057, 1024, Leyes 29806 y 28175, y el Decreto Ley 25650. Además, todos los administradores públicos deben ingresar mediante concurso público, con la excepción de aquellos en posiciones de confianza.

El Comité no solo reitera la recomendación formulada anteriormente, pidiendo que se redoblen los esfuerzos para que las entidades que están más avanzadas en su transición al nuevo sistema de servicio civil puedan completar el proceso, sino que también cree que todas las demás entidades necesitan de avanzar en el proceso de transición al nuevo sistema para armonizar los sistemas de contratación lo más rápido posible, ayudando a aplicar mejor los principios de apertura, equidad y eficiencia previstos en la Convención. El Comité formulará una recomendación al respecto.

C. Prestación de Servicios No Autónomos

Que propone que este tipo de prestaciones realizados por una persona a favor de una Entidad Pública es de modo dependiente, pero no implica un vínculo laboral con la entidad.

2.2.2. Marco Jurídico

A. Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057

En el ámbito de esta aplicación de la norma, como el Principio del D. L. N°1057 se establece que las entidades que pertenecen a la administración pública y que cuenten con personal que preste servicios de carácter no autónomo a través de modalidades contractuales no laborales. Entonces, con excepción de las empresas del Estado, la norma es aplicable a todas las entidades de corte público como:

- El poder ejecutivo, que engloba los ministerios, organismos públicos, proyectos, grupos de comisión, programas, y otros enmarcados dentro de la Ley Orgánica que propone el Poder Ejecutivo.
- El Congreso de la República
- El Poder Judicial
- Los Organismos que son autónomos constitucionalmente
- Los gobiernos locales y regionales
- Las universidades nacionales y otras entidades en las que las actividades sean consideradas normas comunes dentro del derecho público.

Esta normativa no se aplica a empresas del Estado, las podrían o no encontrarse bajo el ámbito de la FONAFE.

B. Tipos de Contrato que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Norma

En el Decreto Legislativo N° 1057 y correspondientemente su reglamento, no es aplicable en los supuestos siguientes:

- Relaciones laborales
- Contratos que hayan sido suscritos con alguna entidad de cooperación internacional y solventados por recursos propios.
- Aquellos contratos que se hayan suscrito a organismos internacionales a través de un convenio, además aquellos que administren recursos de parte

del Estado Peruano, pero que tengan como base la contratación de personal calificado como el PNUD, por ejemplo.

- Los contratos del Fondo de Apoyo Gerencial.
- Corresponde a quienes se basan en modalidades formativas laborales.
- Contratos de prestación o de locación de servicios, de consultoría, asesoría o de cualquier otra modalidad de tipo contractual o prestación de servicios autónomos que se efectúen fuera del local de la entidad contratante, en esta figura deben regirse por normas propias.

Para las personas que han sido contratadas bajo esta modalidad contractual no laboral o con cargo a fondos de programas o proyectos que se financien a través de cooperación internacional, sea reembolsable o no reembolsable, y que se encuentren dentro del ámbito de la aplicación del Decreto Legislativo 1057 y consecuentemente su reglamento.

Finalmente la cuarta Disposición Complementaria Final prohíbe de manera expresa a las entidades que estén comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo 1057 puedan ser suscritas o que se prorroguen los contratos de servicios no personales o de cualquier otra modalidad contractual, la misma que para la prestación de servicios que no sean autónomos, a partir de su entrada en vigencia en junio de 2008.

2.3. Definición Conceptual de la Teoría Empleada

2.3.1. Términos de Investigación

- **Contrato de trabajo:** referido a un negocio jurídico en el que el trabajador presta sus servicios de manera personal y por cuenta ajena respecto a la subordinación o cambio de remuneración. Para De Ferrari (como se citó en ABC del Derecho laboral y procesal laboral, 2007): el contrato de trabajo es un elemento constitutivo de relación laboral, que doctrina, legislación y jurisprudencia admiten de manera pacífica, es decir, que corresponde a una prestación personal del servicio, remuneración y subordinación o dependencia.

- **Contrato de locación de servicios:** Modalidad que se encuentra regulada en los Arts. 1764 y ss. Del Código Civil, en el que se afirma que: “Es aquel contrato típico y nominado, en virtud del que un sujeto es denominado locador”
- **Prestación personal del servicio:** Relacionado al contrato de trabajo y a la locación de servicios respecto a la prestación personal del servicio como un elemento determinante, este aspecto es natural ya que contrata al prestador de los servicios, aunque siendo un empleador y en otro el comitente, se hace a través de cualidades personales, en cualquiera de los casos, se medía según las partes, y quienes prestan este servicio deben ser ayudados por terceros para brindar servicios óptimos.
- **Remuneración:** Referido a la contraprestación, esta se presenta en el contrato de trabajo y en el contrato de locación de servicios, esto se determina como remuneración y se determina retribución, entonces, estos dos aspectos suponen compensar económicamente el servicio prestado, entonces, los efectos jurídicos de una o de otra son diversos.
- **Subordinación:** Actividad que implica la sujeción a la orden, es decir el mando o dominio de alguien, para esto en aspectos laborales la subordinación es un agente de relación de trabajo que es dominado por el empleador, en esencial el poder que se ejerce está basado en facultades como; dirigir la labor del trabajador, supervisar que se cumplan las labores y de otro emitir una sanción al trabajador, como el despido por ineficiencia e ineptitud.
- **Derechos laborales:** Para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a los derechos laborales, este tiene derecho a una jornada laboral promedio de 48 horas, un descanso semanal, no trabajador ni en feriados, ni en días no laborales, derecho a vacaciones de al menos 15 días, una remuneración acordada con el empleador, que no siempre será el sueldo mínimo, compensación, seguro social, entre otros beneficios. Finalmente, los derechos laborales indican que se debe tener acceso a una pensión, y para

los colaboradores del hogar se opta entre la ONP y la AFP en ambos casos se le solicita un aporte de 13%.

- **Desnaturalización de contrato de trabajo:** Es la alteración de un contrato de trabajo a tiempo fijo, convirtiéndolo en un contrato de trabajo a tiempo indeterminado, generalmente por sobrepasar el límite fijado para el cumplimiento del mismo.
- **Prestación personal de servicios:** Como elemento esencial de todo el contrato de trabajo, que consiste en que el colaborador brinde sus servicios personales, después de acordar condiciones que no sean cedidas a otras personas.
- **Organización Internacional de Trabajo (OIT):** Entidad que funciona bajo la lupa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta instancia debe analizar los vínculos del universo laboral y debe proteger los derechos de los colaboradores.
- **Gratificación:** Son aquellas sumas de dinero que el empleador brinda al colaborador, según el régimen de actividad privada de modo que la remuneración es duplicada por aumentada adicionalmente cuando haya festividades de carácter cívico o religioso, como Fiestas Patrias o la celebración de Navidad.

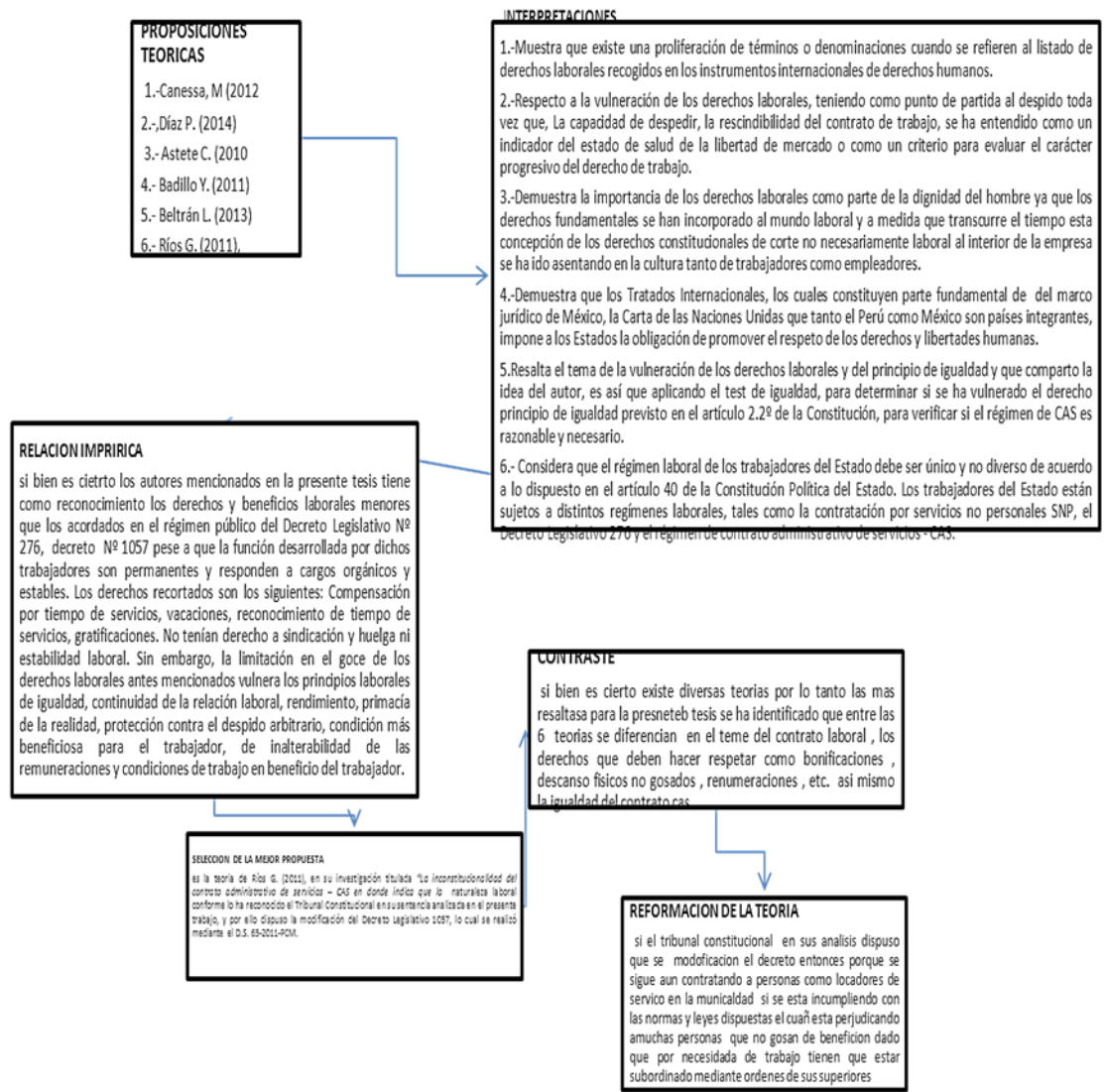


Figura 1. Definición Conceptual de la Teoría Empleada
Elaboración propia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

La propuesta de investigación es *explicativa*, porque busca en los hechos y es *descriptiva* porque describe una problemática real que se viene suscitando, basada en la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.

El diseño elegido para la investigación es de corte no experimental, en virtud que en tesis de ciencias sociales, no resulta aplicable realizar investigaciones experimentales y es descriptivo debido a que se describe una realidad, que es una problemática relacionada a la desnaturalización del contrato de locación de servicios.

3.2. Población y Muestra

La población se conforma por 100 locadores de la Municipalidad de Villa El Salvador, todos sujetos al contrato de locación de servicios, algunos con más de dos años sujetos a dicho contrato y otros con tiempo menor.

La muestra está conformada por 50 locadores, que representarán a la población antes mencionada. Cabe precisar que se ha utilizado una muestra sistemática, para determinar a los mismos. Se obtiene mediante la fórmula:

$$N = \frac{100}{50}$$

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

El contrato de locación de servicios, se desnaturaliza en las instituciones públicas como en la municipalidad de Villa El Salvador, a razón del principio de primacía de la realidad

3.3.2. Hipótesis específicas

Los efectos que genera la desnaturalización del contrato de locación de servicios, es por la falta de reconocimiento del locador como trabajador, en planilla

El principio de primacía de la realidad, es importante porque establece la desnaturalización del contrato de locación de servicios

3.4. Variables y Operacionalización

En la presente investigación existen 2 variables, que son las características cualitativas objeto de búsqueda, la misma que forman parte del problema y se refuerza en las hipótesis.

Variable (Independiente) - Principio de Primacía de la realidad: Ya que por sí sola representa un rasgo característico de la investigación causando la variable dependiente que será el efecto del mismo y siendo que en este principio será aquel que originará el reconocimiento de los beneficios sociales y derechos laborales.

Variable (Dependiente) - Desnaturalización del Contrato de locación de servicios: Ya que es el resultado de las variables independientes. Y siendo que este será el efecto que se obtenga de la aplicación de las variables independientes.

3.5. Métodos y Técnicas de Investigación

Los instrumentos utilizados en el presente caso son el fichaje, que se utilizan para el registrador, los datos obtenidos de los otros trabajos, las consultas, las herramientas necesarias, la información elaborada y ordenada, la más completa de la información compilada en esta investigación.

3.6. Descripción de los Instrumentos Utilizados

Asimismo, se usará cuestionarios, a fin de obtener información de los trabajadores seleccionados como muestra, para que respondan preguntas que determinarán el tiempo que vienen laborando con bajo el contrato de locación de servicios.

La técnica utilizada para el procesamiento de los datos será a través de la tabulación de la información a través de cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión.

3.7. Análisis Estadístico e Interpretación de los Datos

Procesamiento de datos

Los datos analizados fueron procesados a través del programa estadístico Excel, el aplicativo de texto o programa de Word 2007, y para el aspecto de la exposición se hizo uso del Power Point.

Análisis de datos

Tras realizar el trabajo de campo, haciendo uso de cuestionarios a los locadores de servicios de la Municipalidad de Villa El Salvador y de la muestra seleccionada aleatoriamente, se realizó el conteo y las categorías de los datos, es decir que se procedió a dar orden a la estadística por su lectura.

Entonces, el plan de tesis se encarga básicamente de un tema jurídico, y que se debe a que en el Derecho predominan los análisis cualitativos, es decir, que es lógico y hermenéutico, y que se apoyen en la doctrina y técnica jurídica, este análisis se centra en las normas positivas que se hayan sacrificado en técnicas

estadísticas para que se centre el análisis de las normas vigentes y que predomine en todo momento el análisis cualitativo como se aprecia en el capítulo correspondiente a bases teóricas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Resultados de Investigación

Según se realice un proceso de investigación, se empiezan a plasmar resultados del instrumento aplicado, basado en la escala de Likert.

Según Baptista, Fernández, Sampieri (2014) La escala de Likert desarrollada por este en 1932, tiene por fin, el mostrar diversos ítems a manera de afirmaciones y presentarlas a los participantes del instrumento con el fin de encasillar sus reacciones en tres o más categorías.

Se propuso entonces, la encuesta para los locadores de servicios de la Municipalidad de Villa El Salvador, los mismos que desembocan en los siguientes resultados:

El instrumento se aplicó a 50 locadores de servicios; siendo los mismos locadores con más de dos años continuos de prestar servicios en la municipalidad de Villa El Salvador.

El objetivo principal de la investigación fue demostrar que el principio de primacía de la realidad evidencia la existencia de la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador; para lo cual presentamos a continuación los resultados; los cuales están con sus respectivas tablas y cuadros estadísticos dados de manera objetiva. Todo ello en función a las hipótesis planteadas, respondiendo a ella con los niveles de probabilidades. Es decir el resultado de la contratación de hipótesis lo que nos va a permitir demostrar dicha hipótesis o en todo caso serán rechazadas.

Tabla 1

1. ¿El contrato de locación de servicios que mantiene con en la Municipalidad de Villa El Salvador, ha sido continuo?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	45	90%
No	5	10%
Muy Poco	0	0%

Elaboración propia.

En el presente cuadro 1 se pudo verificar que existe marcada tendencia de la muestra que afirman mantener un contrato de locación de servicios de forma continua.

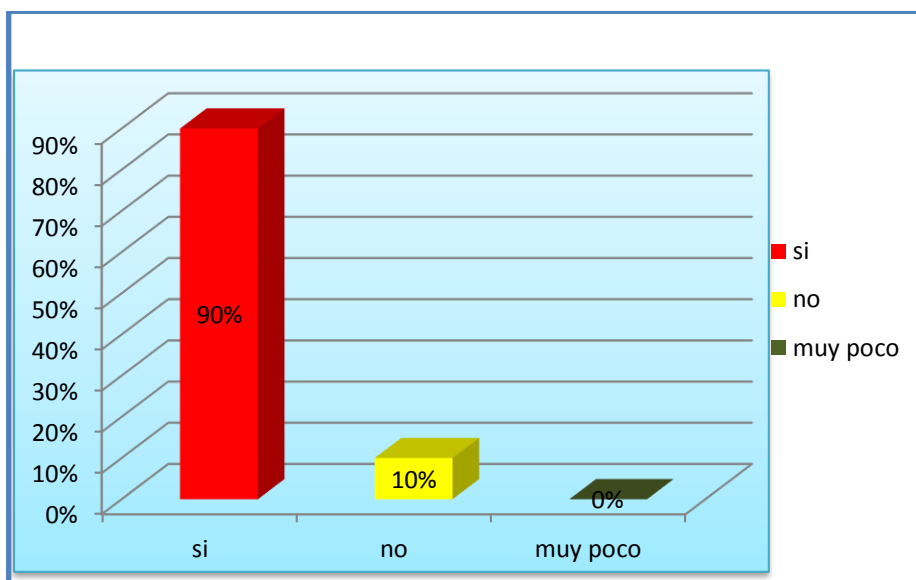


Figura 2. Descripción Porcentual del contrato locador de servicio que mantiene la Municipalidad de Villa El Salvador.

Elaboración propia.

Tabla 2

2. ¿Cree usted que el puesto para el que fue contratado desempeña funciones de carácter permanente?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	33	66%
No	9	18%
Tal vez	8	16%
Total	50	100%

Elaboración propia.

En el cuadro 2 un 33% de locadores de servicios consideran que el puesto para el cual fue contratado desempeña funciones de carácter permanente, mientras que un 9% cree que no y un 8% un tal vez.

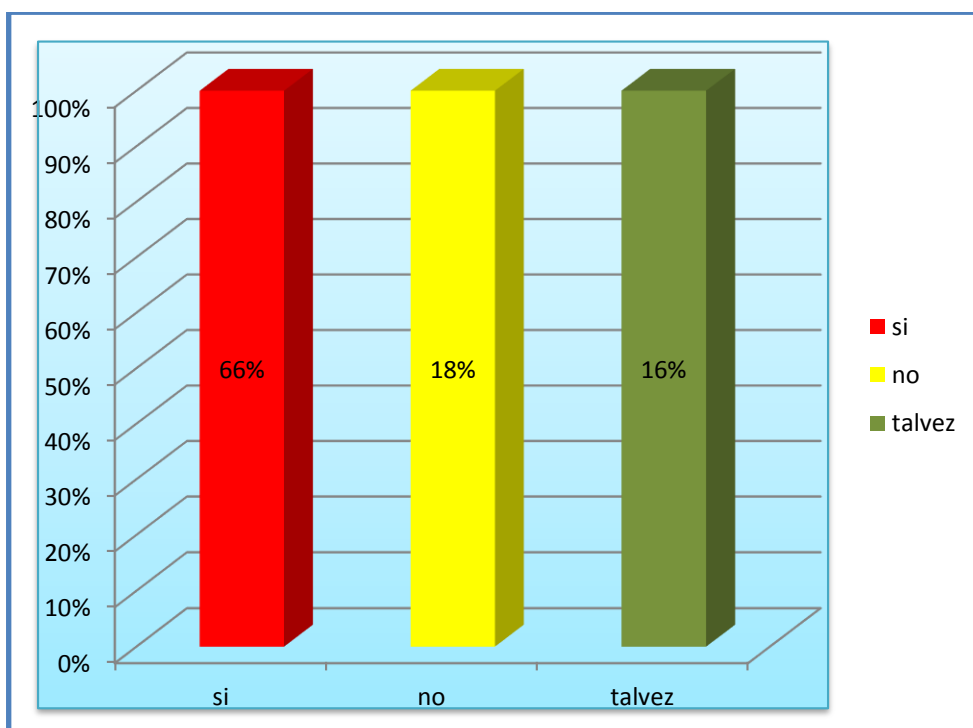


Figura 3. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 02.

Elaboración propia.

Tabla 3

3. ¿Cuántos años viene laborando en la municipalidad de Villa El Salvador, bajo el contrato locación de servicios?

Opinión	Locadores de Servicios	%
1 año	3	6%
2 años	9	18%
3 años	38	76%
Total	50	100%

Elaboración propia.

En el cuadro 3, una alta opinión de los encuestados sostiene que viene laborando por 3 años, al igual que los locadores que han laborado por 25 años, mientras que solo un 6% ha laborado por un año.

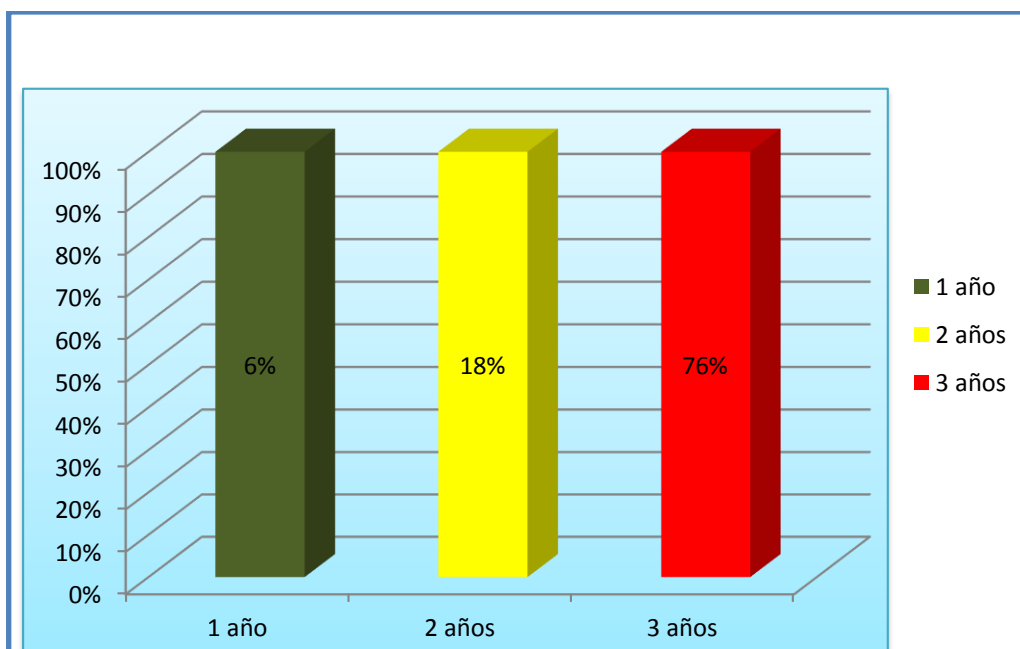


Figura 4. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 03.
Elaboración propia.

Tabla 4

4. ¿Usted excede más de 8 horas trabajando en su área correspondiente?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	25	50%
No	2	4%
Tal vez	23	46%
Total	50	100%

Elaboración propia.

En el cuadro 4, se observa una tendencia distribuida entre los locadores que consideran que exceden más de 8 horas laborando y los que consideran que tal vez, siendo el porcentaje más bajo, aquellos que no exceden las 8 horas.

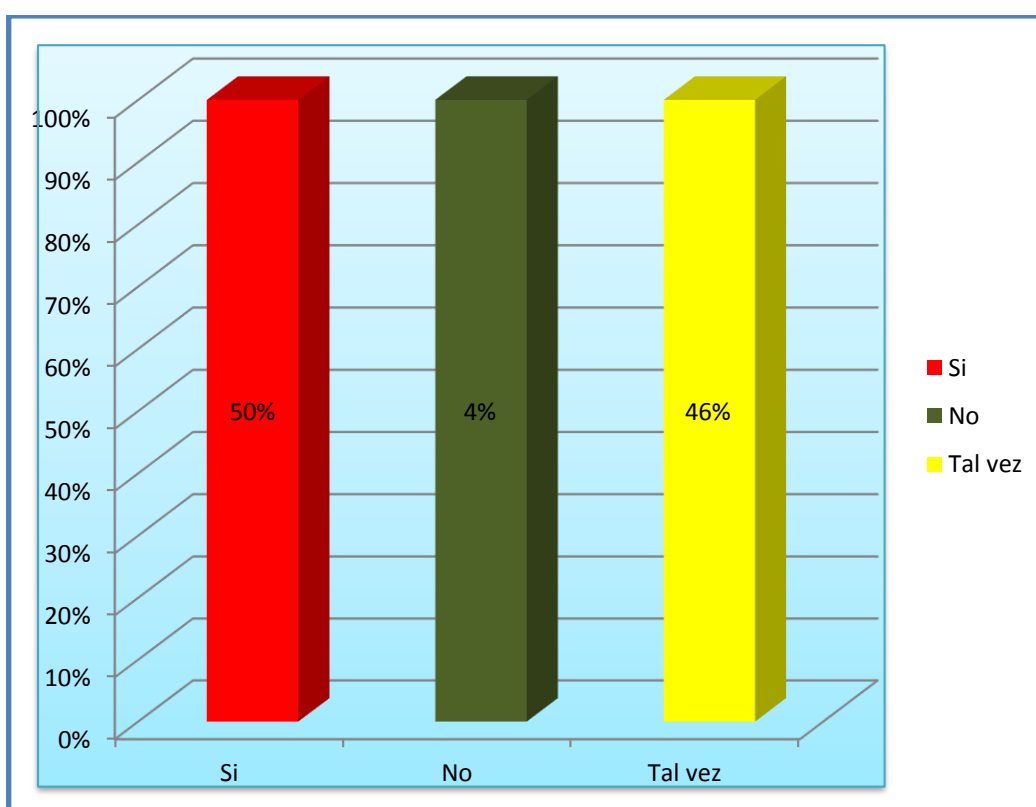


Figura 5. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 04.
Elaboración propia.

Tabla 5

5. ¿Usted goza de algún beneficio social, como gratificación, descanso físico remunerado, Licencias con goce de haber, afiliación a un sistema pensionario, etc.?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	0	0%
No	48	96%
Tal vez	2	4%
Total	50	100%

Elaboración propia.

La lectura del cuadro 5 se aprecia una alta tendencia de los encuestados que consideran que no goza de algún beneficio social como gratificación, descanso físico remunerado, Licencias con goce de haber, afiliación a un sistema pensionario, etc.

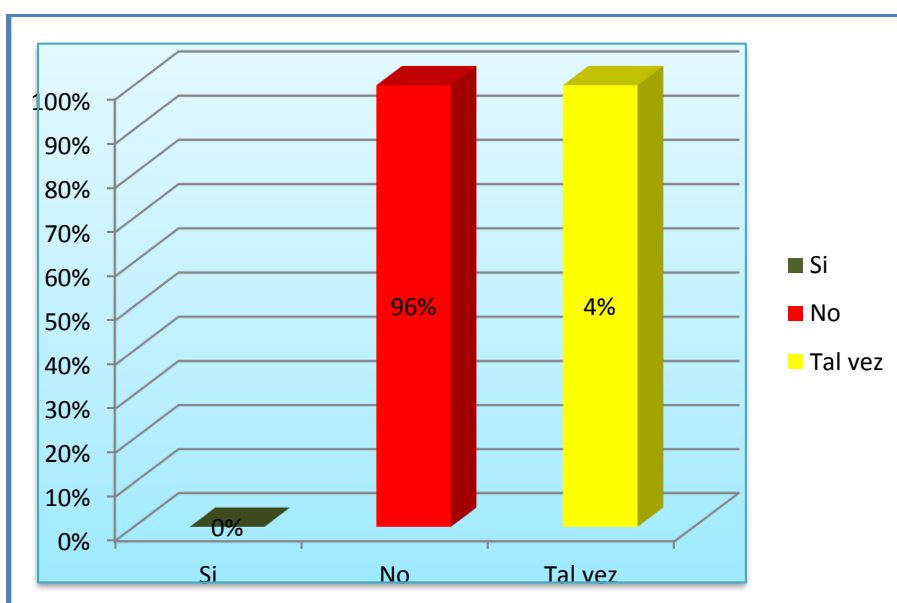


Figura 6. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 05. Elaboración propia.

Tabla 6

6. ¿La institución le obliga a cumplir un horario de trabajo de 8 horas o más?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	49	98%
No	1	2%
Tal vez	0	0%
Total	50	100%

Elaboración propia.

La lectura del cuadro 6 es sumamente seleccionadora, porque observamos que una absoluta mayoría que considera que la Institución le está obligando a cumplir las 8 horas o más.

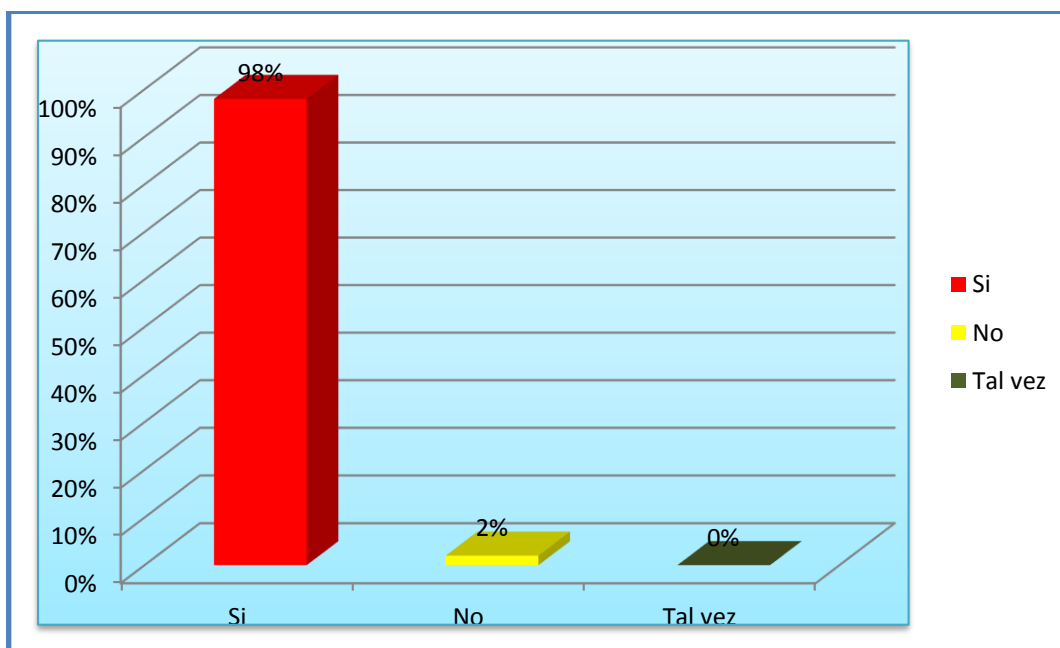


Figura 7. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 06.
Elaboración propia.

Tabla 7

7. ¿Se le han efectuado descuento por tardanza?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	30	60%
No	17	34%
Tal vez	3	6%
Total	50	100%

Elaboración propia.

La lectura del cuadro 7 se aprecia una alta tendencia por parte de los encuestados, que afirman que se les ha efectuado descuento, mientras que un porcentaje menor considera que tal vez.

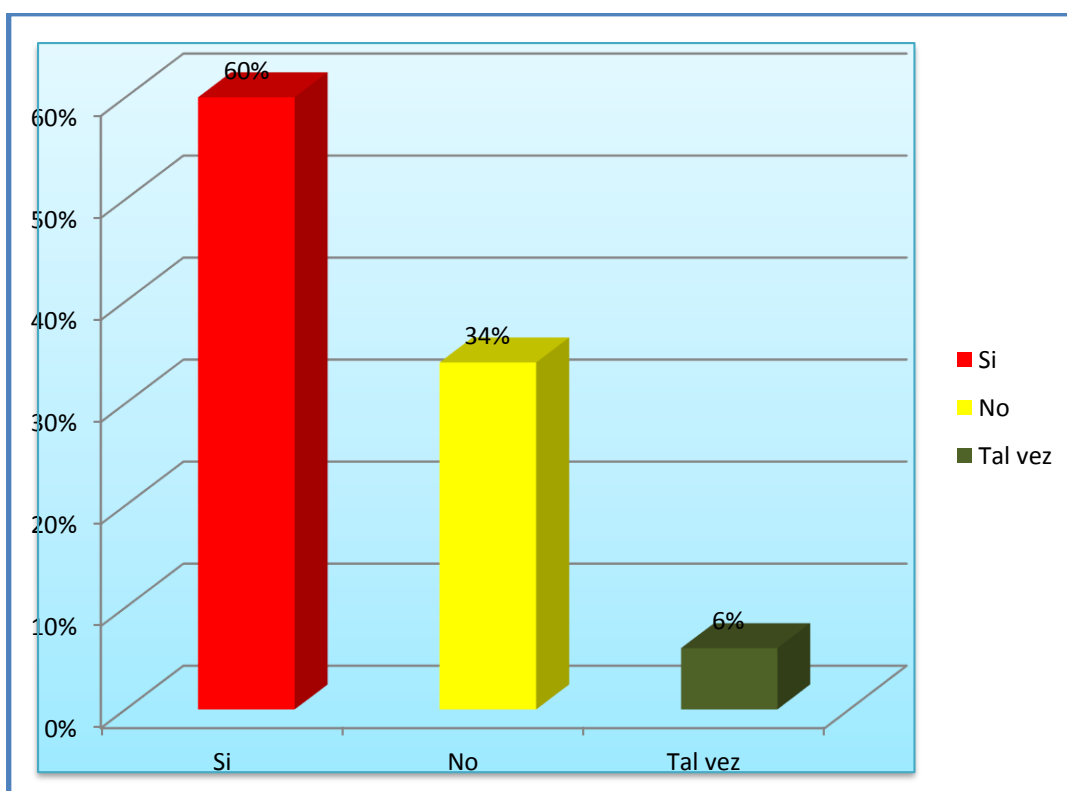


Figura 8. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 07.
Elaboración propia.

Tabla 8

8. ¿Usted como locador de la Municipalidad de Villa El Salvador, estaría dispuesto interponer una demanda con la finalidad de demostrar la desnaturalización de su contrato de locación?

Opinión	Locadores de Servicios	%
Si	15	30%
No	2	4%
Tal vez	33	66%
Total	50	100%

Elaboración propia.

La lectura del cuadro 8 muestra una marcada tendencia de los encuestados a considerar en tal vez interponer una demanda con la finalidad de demostrar la desnaturalización de su contrato de locación de servicios, mientras que un porcentaje menor afirma estar dispuesto a hacerlo.

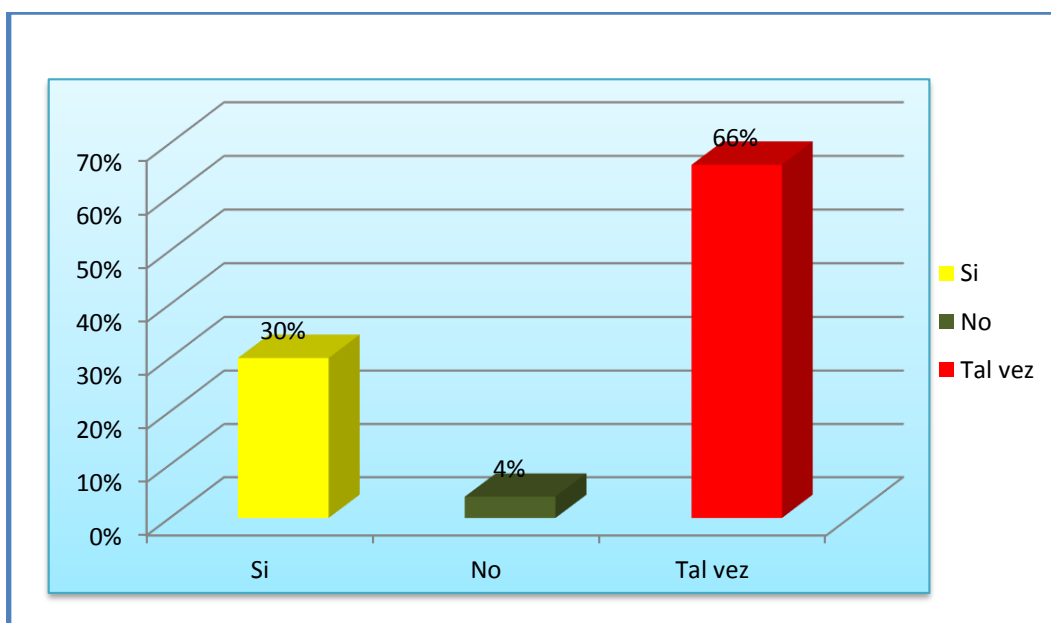


Figura 9. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 08.
Elaboración propia.

Tabla 9

9. Matriz de análisis de contenido

UNIDAD DE ANÁLISIS	CÓDIGO(CATEGORÍA)	SUB CATEGORÍA
<p>Constitución Política del Perú (1993) Constitución política del Perú (1993)</p>	<p>Derechos fundamentales de la persona (TITULO I)(CAPITULO I) Los derechos sociales y económicos TITULO I (Capitulo II)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos del trabajador • Jornada ordinaria de trabajo • Principios que regulan la relación laboral • Protección del trabajador frente al despido arbitrario • Participación de los trabajadores en las utilidades 	<p>A trabajar libremente, con sujeción a ley. Art 2 N° 15</p> <p>Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.</p> <p>Artículo 25.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.</p> <p>Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.</p> <p>Artículo 26.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. <p>Artículo 27.- La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.</p> <p>Artículo 29.- El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación.</p> <p>Artículo 77.- Los contratos de trabajo sujetos a modalidad se considerarán como de duración indeterminada: a) Si el trabajador continúa laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado, o después de las prórrogas pactadas, si estas exceden del límite máximo permitido; b) Cuando se trata de un contrato para obra determinada o de servicio específico, si el trabajador continúa prestando servicios efectivos, luego de concluida la obra materia de contrato, sin haberse operado renovación.</p> <p>c) Si el titular del puesto sustituido, no se reincorpora vencido el término legal o convencional y el trabajador contratado continuare laborando; d) Cuando el trabajador demuestre la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la presente ley.</p> <p>Artículo 78.- Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese.</p> <p>Artículo 79.- Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba.</p> <p>Artículo 1764.- Por locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.</p> <p>Artículo 1766.- El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.</p> <p>Artículo 1767.- Si no se hubiera establecido la retribución del locador y no puede determinarse según las tarifas profesionales o los usos, será fijada en relación a la calidad, entidad y demás circunstancias de los servicios prestados.</p> <p>Artículo 1768.- El plazo máximo de este contrato es de seis años si se trata de servicios profesionales y de tres años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador.</p> <p>Artículo 1769.- El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente. Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados</p> <p>Que el Numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 29381. Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y promoción e empleo ejerce dentro de sus competencias exclusivas la de formar , plantear , dirigir , coordinar , ejecutar , supervisar y evaluar las políticas y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral ,seguridad y salud en el trabajo , difusión de normativas y información laboral he información del mercado de trabajo , relación de trabajo , seguridad social , inspección de trabajo , promoción del empleo, intermediación laboral , formación profesional y capacitación para el trabajo , normalización y certificación de competencia , laborales , autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR 27/03/1997</p>	<p>Desnaturalización De Los Contratos A Plazo Fijo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desnaturalización del contrato (Capítulo VII) • Derechos y Beneficios (Capítulo VIII) 	
<p>CODIGO CIVIL (1984)</p>	<p>Capitulo II LOCADOR DE SERVICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carácter personal del servicio • Determinación de la retribución • Plazo máximo de locación de servicios • Conclusión anticipada • Síntesis de la legislación laboral • Publicado el 27 de Julio 2001 	

Resolución Ministerial N° 332-2009

Elaboración propia.

4.2. Discusión de Resultados

Los resultados nos llevan a indicar que se comprueba las hipótesis propuestas para el estudio, este análisis muestra la coincidencia de estudios y teorías que se exponen, a continuación se describen los datos obtenidos y se contrastarán con la teoría, la norma y la jurisprudencia.

La discusión, es entonces, reconocer y mostrar las relaciones que existen entre lo que se observa y realizar un análisis desde la teoría hasta la realidad palpable.

En esta etapa se efectuó el análisis de la información recabada, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos establecidos, para lo cual se procesó la información empírica a través de cuadros.

Se determinó que en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, se puede demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, más aún cuando este tiene una continuidad contractual de dos años a más. Asimismo, se ha identificado condicionamiento en los locadores de servicios, respectos a las forma de desempeñar su prestación de servicios, exigiéndoles una jornada determinada de horas, sujeto a descuento ante su incumplimiento; uso de fotocheck, y renovaciones constantes de contrato, en el mismo cargo y misma retribución.

En este sentido, cabe precisar que un alto porcentaje de los encuestados ha establecido que está contratado bajo el contrato de locación de servicios, en su mayoría por más de 2 años de forma continua y sujeto a las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, pero a pesar de demostrarse la desnaturalización, los locadores presentan dudas respecto a interponer una demanda, es muy probable que se deba al temor de represalias por parte de la institución.

Por lo tanto, si se aplica el principio de primacía de la realidad, y se contrasta lo establecido en el contrato y la realidad de los locadores, se puede demostrar la

desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador y se CONFIRMA nuestra HIPÓTESIS.

4.3. Contratación de Hipótesis

La contrastación, como nos dice el epistemólogo Karl Popper, significa probarla validez de las hipótesis con los datos de la realidad, datos que fueron obtenidos mediante los instrumentos de medición en el trabajo de campo.

Los resultados demuestran encuestar las tendencias observadas en la muestra poblacional que describimos en el Diseño del Muestreo.

Debiendo establecerse que el estudio del problema planteado en nuestra tesis, por una partes se sustenta en el análisis doctrinal que hacemos desde la descripción y formulación del problema hasta el Marco teórico y la formulación demuestras hipótesis, partes en las que describimos y explicamos las diversas doctrinas del Derecho que sustentan nuestra tesis referida a LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR.

Por otra parte, sustentamos complementariamente nuestra tesis en los resultados de la encuesta que a continuación presentamos en **08 cuadros de resultados** y que reflejan no solo las opiniones sobre el contrato de locación de servicios, sino que nos permitió identificar si existe desnaturalización del contrato de locación de servicios desde la aplicación del principio de Primacía de la realidad. Estos resultados se presentan en ocho cuadros, que son significativos en la medida en que se trata de una muestra de personas directamente involucradas con el tema de nuestro estudio.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Que se ha demostrado que existe desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad a través de las encuestas realizadas a los trabajadores.
- Que este tipo de modalidad contrato de locación de servicios, es usada por muchas empresas del Estado, siendo una de ellas la Municipalidad de Villa El Salvador, no obstante, ello, la realidad se encargó de demostrar que bajo dicha realidad se instauraban verdaderas relaciones laborales siendo de aplicación el principio de primacía de realidad.
- Se ha podido observar que este tipo de contrato locador de servicio a es muy polémica en todas las instituciones públicas en cual el trabajador está subordinado a sus reglamentos internos en cual ha generado molestia he indignación, toda vez que mucho de estos trabajadores tienes años de prestar servicio en la Municipalidad de Villa El Salvador.
- Se Critica severamente el uso abusivo del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, porque la finalidad de esta entidad es de evadir el reconocimiento de derechos laborales, encubriendo una relación laboral por una relación civil, perjudicando a muchos trabajadores el no estar en planilla.

5.1. Recomendaciones

- Se recomienda a la Municipalidad de Villa El Salvador que se regularice la situación de los locadores de servicios en cual está siendo desnaturalizado bajo el Principio de Primacía de la Realidad mantienen una relación laboral con el empleador.
- En este contexto, es de indicar que la Municipalidad de Villa El Salvador asuma la responsabilidad de aquellos trabajadores más de 2 años de prestación de servicios, interpongan demanda para reconocimiento de sus beneficios por el tiempo indeterminado, registro en planilla y otorgando sus derechos laborales.
- Se recomienda a todas las instituciones del estado, que para evitar demandas u otro tipo de problemas relacionado al trabajador, es necesario que su contrato sea directo a planilla y así cumplir las funciones de un contrato Cas 1047.
- Se recomienda impulsar en el congreso, la creación de un proyecto de ley, en donde los contratos de locación de servicios constituyan contratos de naturaleza laboral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astete (2010). *Protección de los derechos fundamentales bajo el procedimiento de tutela judicial, en el marco de la tercerización laboral* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Badillo (2011). *Trabajadores contratados por honorarios y la violación de sus derechos laborales* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Autónoma de México, México, México.
- Baptista, P., Fernández, C., y Sampieri, R. (Ed.). (2014) *Metodología de la investigación científica*. Mexico D.F, Mexico: McGraw-hill/interamericana editores.
- Beltrán, L. (2013). *Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal en el Estado* (Tesis de magister). Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Canessa (2012). *Los Derechos Humanos Laborales en el Derecho Internacional* (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.
- Congreso de la República (2009). *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú: Congreso de la República.
- De Ferrari, F. (1992). En A. Zavala (Ed.). *El ABC del Derecho laboral y procesal laboral*. Lima: Egacal.
- Díaz (2014). *El coste económico de la extinción del contrato de Trabajo* (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.
- Jurista Editores (2016). *Código civil*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Rueda, S. (2011). *La inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios – CAS* (Tesis doctoral). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo N° 01. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA:

1.-¿el contrato de locación de servicios que mantiene con en la Municipalidad de Villa El Salvador, ha sido continuo?

- a) si b) no c) Muy Poco

2.- ¿Cree usted que el puesto para el que fue contratado desempeña funciones de carácter permanente?

- a) si b) tal vez c) no

3.- ¿cuántos años viene laborando en la municipalidad de Villa El Salvador, bajo el contrato locación de servicios?

- a) 1 año b) 2 años c) 3años

4.- ¿usted excede más de 8 horas trabajando en su área correspondiente?

- a) Si b) tal vez c) no

5.- ¿usted goza de algún beneficio social, como gratificación, descanso físico remunerado, Licencias con goce de haber, afiliación a un sistema pensionario, etc.?

- a) Si b) tal vez c) no

6.- ¿La institución le obliga a cumplir un horario de trabajo de 8 horas o más?

- a) Si b) tal vez c) no

7.-¿Se le han efectuado descuento por tardanza?

- a) Si b) tal vez c) no

8.- ¿Usted como locador de la Municipalidad de Villa El Salvador, estaría dispuesto interponer una demanda con la finalidad de demostrar la desnaturalización de su contrato de locación?

- a) Si b) tal vez c) no

Fuente: Elaboración Propia.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

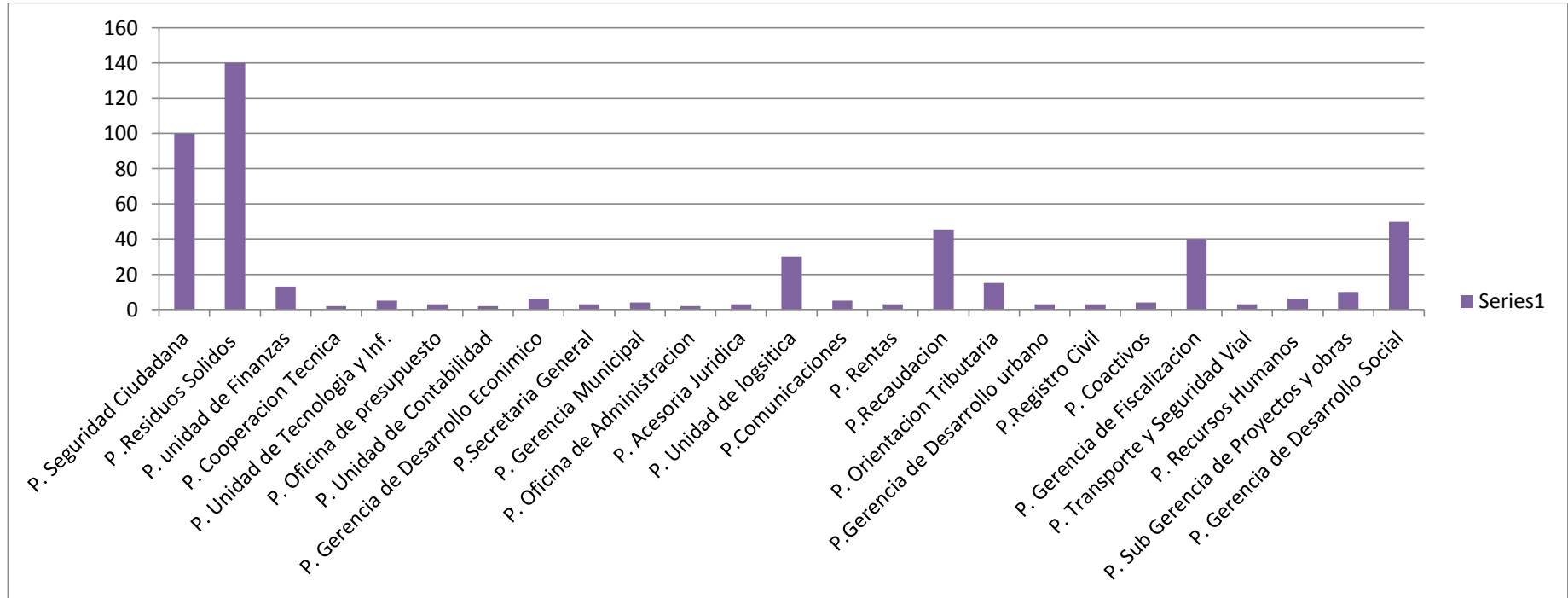
LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método	Justificación
¿De qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador?	Demostrar que el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.	Si se aplica el principio de primacía de la realidad, y se contrasta lo establecido en el contrato y la realidad de los locadores, se puede demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.	<p>Variable Independiente – Principio de Primacía de la realidad</p> <p>Ya que por sí sola constituye un rasgo característico de la investigación causando la variable dependiente que será el efecto del mismo y siendo que en este principio será aquel que originará el reconocimiento de los beneficios sociales y derechos laborales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Principio de Primacía de la Realidad. Desnaturalización del contrato de locación de servicios. Municipalidad de Villa El Salvador. 	<p>Aplicable en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos, debe preferirse la realidad.</p> <p>Es la alteración del contrato, de tal forma que obliga al locador a estar sujeto a características de un trabajador.</p>	<p>Nivel de investigación: Básica</p> <p>Tipo de Investigación: Descriptiva-explicativa</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental - descriptivo</p> <p>Población: 100 locadores de la MVES</p> <p>Muestra: 50 locadores de la MVES</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Procesamiento de datos: los datos analizados y cuadros serán elaborados y presentados empleando el Programa de MS EXCEL y el procesador de texto WORD 2007.</p>	El presente estudio se justifica, por el interés y preocupación en la desnaturalización del contrato de locación de servicios que viene manteniendo la Municipalidad de Villa El Salvador con sus locadores, pese a contratarlos para realizar funciones permanentes, con la única finalidad de evadir el otorgamiento de los derechos laborales.
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a. ¿Qué efectos genera la desnaturalización del contrato de locación de servicios?</p> <p>b. ¿Qué incidencia tiene el transcurso del tiempo, en la desnaturalización del contrato de locación de servicios?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</p> <p>•Identificar las consecuencias y/o perjuicios que ocasiona la desnaturalización del contrato de locador de servicios y el impacto que causaría su formalización.</p> <p>•Evaluar si deben ingresar a planilla los locadores que han laborado por más de dos años como tal, en consideración al tiempo transcurrido.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Los efectos que genera a desnaturalización del contrato de locación de servicios, es la falta de reconocimiento del locador como trabajador, lo que conlleva el no poder gozar de derechos laborales.</p> <p>b) Se debe regularizar la situación de los locadores, incorporando a planilla los locadores de servicio que cumplen funciones permanentes</p>	<p>Variable Dependiente – Desnaturalización del Contrato de locación de servicios</p> <p>Ya que es el resultado de las variables independientes. Y siendo que este será el efecto que se obtenga de la aplicación de las variables independientes.</p>		<p>Gobierno local, sujeto al Derecho Público.</p>		

Nº	PERSONAL L.S. EN LA MUNICIPALIDAD	TOTAL
1	P. Seguridad Ciudadana	100
2	P. Residuos Sólidos	140
3	P. unidad de Finanzas	13
4	P. Cooperación Técnica	2
5	P. Unidad de Tecnología y Inf.	5
6	P. Oficina de presupuesto	3
7	P. Unidad de Contabilidad	2
8	P. Gerencia de Desarrollo Económico	6
9	Secretaria General	3
10	P. Gerencia Municipal	4
11	P. Oficina de Administración	2
12	P. Accesorio Jurídica	3
13	P. Unidad de logística	30
14	Comunicaciones	5
15	P. Rentas	3
16	Recaudación	45
17	P. Orientación Tributaria	15
18	Gerencia de Desarrollo urbano	3
19	Registro Civil	3
20	P. Coactivos	4
21	P. Gerencia de Fiscalización	40
22	P. Transporte y Seguridad Vial	3
23	P. Recursos Humanos	6
24	P. Sub Gerencia de Proyectos y obras	10
25	P. Gerencia de Desarrollo Social	50
		500

Elaboración propia

ANEXO Nº 1



MATRIZ DE TESIS

“LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”

KATHERINE ELIZABETH FLORES CERVANTES,XI , DERECHO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	LIMITACIONES
<p>GENERAL ¿De qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde del Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador, periodo 2013 - Julio 2015?</p> <p>ESPECÍFICOS a. ¿Qué efectos genera la desnaturalización del contrato de locación de servicios, periodo 2013 - Julio 2015? b. ¿Qué incidencia tiene el transcurso del tiempo, en la desnaturalización del contrato de locación de servicios, periodo 2013 - Julio 2015?</p>	<p>GENERAL Demostrar que el principio de primacía de la realidad permite exponer la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.</p> <p>ESPECÍFICOS • Identificar las consecuencias y/o perjuicios que ocasiona la desnaturalización del contrato de locador de servicios y el impacto que causaría su formalización. • Evaluar si deben ingresar a planilla los locadores que han laborado por más de dos años como tal, en consideración al tiempo transcurrido.</p>	<p>TEORIA : Canessa, M (2012) 2.-,Díaz P. (2014) 3.- Astete C. (2010) 4.- Badillo Y. (2011) 5.- Beltrán L. (2013) 6.- Ríos G. (2011), METODOLOGICA: Los instrumentos usados en el presente caso, son el fichaje, que se utilizó para registrar los datos obtenidos de las diversas obras consultadas en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información recopilada en esta investigación.</p> <p>Asimismo, se usó cuestionarios, a fin de obtener información de los trabajadores seleccionados como muestra, para que respondan preguntas que determinarán el tiempo que vienen laborando con bajo el contrato de locación de servicios.</p> <p>PRÁCTICA: La desnaturalización del contrato de locación de servicios que viene manteniendo la Municipalidad de Villa El Salvador con sus locadores, pese a contratarlos para realizar funciones permanentes, renovarles los contratos por muchos meses y hasta por años, con la única finalidad de evadir el otorgamiento de los derechos laborales que le correspondería si fueran trabajadores.</p>	<p>ESPACIO: Municipalidad de Villa El Salvador, Lima.</p> <p>RECURSOS: Se encuentran las dificultades en cuanto al material bibliográfico, que nos imposibilitó ampliar el estudio a espacios más grandes.</p> <p>TIEMPO: 2013 - Agosto 2015.</p>

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES "LA DESNATURALIZACION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"

Variable	Def. Constitutiva	Def. operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Aceptado (2)	Modificado (1)	Rechazado (0)	Observación
<p>Variable Independiente – Principio de Primacía de la realidad</p> <p>Ya que por sí sola constituye un rasgo característico de la investigación causando la variable dependiente que será el efecto del mismo y siendo que en este principio será aquel que originará el reconocimiento de los beneficios sociales y derechos laborales.</p> <p>Variable Dependiente – Desnaturalización del Contrato de locación de servicios</p> <p>Ya que es el resultado de las variables independientes. Y siendo que este será el efecto que se obtenga de la aplicación de las variables independientes.</p>	<p>Consiste en hacer reconocer los derechos laborales que prestan los trabajadores de la municipalidad de Villa El Salvador a través del contrato locador de servicio el cual no cuentan con beneficio como remuneraciones, bonificaciones gratificación, descanso físico no gozados el cual el contrato que mantienen mensualmente es consecutivo</p>	<p>Esta investigación se basa a través de encuestas que se realiza a los locadores de la municipalidad de Villa El Salvador, hasta llegar el punto de poder analizar a través de cuadro estadístico se verá el porcentaje de todas las personas que están siendo subordinados, a pesar de estar sujetos a un contrato de locación de servicios.</p>	<p>• Principio de Primacía de la Realidad</p>	<p>* Se aplicara cuando se vulnera los derechos del trabajador. * Ordenar la inclusión de los trabajadores en planilla. * Ordenar el pago de todos sus beneficios laborales que se adecuen desde la fecha de ingreso hasta el cese del trabajo.</p>	1.- ¿el contrato de locación de servicios que mantiene con en la Municipalidad de Villa El Salvador, ha sido continuo?	2		3	
					2.- ¿Cree usted que el puesto para el que fue contratado desempeña funciones de carácter permanente?	2		3	
					3.- ¿cuántos años viene laborando en la municipalidad de Villa El Salvador, bajo el contrato locación de servicios?	3		2	
					4.- ¿La institución lo ha obligado a usar algún tipo de uniforme?	4		1	
					5.- ¿usted goza de algún beneficio social, como gratificación, descanso físico remunerado, Licencias con goce de haber, afiliación a un sistema pensionario, etc.?	4		1	
					6.- ¿La institución le obliga a cumplir un horario de trabajo de 8 horas o más?	3		3	
					7.-¿Se le han efectuado descuento por tardanza?	2		3	
					8.-¿Usted como locador de la Municipalidad de Villa El Salvador, estaría dispuesto interponer una demanda con la finalidad de demostrar la desnaturalización de su contrato de locación?	2		2	0

PROPOSICIONES TEORICAS

- 1.-Canessa, M (2012)
- 2.-,Díaz P. (2014)
- 3.- Astete C. (2010)
- 4.- Badillo Y. (2011)
- 5.- Beltrán L. (2013)
- 6.- Ríos G. (2011).

INTERPRETACIONES

- 1.-Muestra que existe una proliferación de términos o denominaciones cuando se refieren al listado de derechos laborales recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- 2.-Respecto a la vulneración de los derechos laborales, teniendo como punto de partida al despido toda vez que, La capacidad de despedir, la rescindibilidad del contrato de trabajo, se ha entendido como un indicador del estado de salud de la libertad de mercado o como un criterio para evaluar el carácter progresivo del derecho de trabajo.
- 3.-Demuestra la importancia de los derechos laborales como parte de la dignidad del hombre ya que los derechos fundamentales se han incorporado al mundo laboral y a medida que transcurre el tiempo esta concepción de los derechos constitucionales de corte no necesariamente laboral al interior de la empresa se ha ido asentando en la cultura tanto de trabajadores como empleadores.
- 4.-Demuestra que los Tratados Internacionales, los cuales constituyen parte fundamental de del marco jurídico de México, la Carta de las Naciones Unidas que tanto el Perú como México son países integrantes, impone a los Estados la obligación de promover el respeto de los derechos y libertades humanas.
- 5.Resalta el tema de la vulneración de los derechos laborales y del principio de igualdad y que comparto la idea del autor, es así que aplicando el test de igualdad, para determinar si se ha vulnerado el derecho principio de igualdad previsto en el artículo 2.2º de la Constitución, para verificar si el régimen de CAS es razonable y necesario.
- 6.- Considera que el régimen laboral de los trabajadores del Estado debe ser único y no diverso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado. Los trabajadores del Estado están sujetos a distintos regímenes laborales, tales como la contratación por servicios no personales SNP, el Decreto Legislativo 276 y el régimen de contrato administrativo de servicios - CAS.

RELACION IMPRIRICA

si bien es cierto los autores mencionados en la presente tesis tiene como reconocimiento los derechos y beneficios laborales menores que los acordados en el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, decreto N° 1057 pese a que la función desarrollada por dichos trabajadores son permanentes y responden a cargos orgánicos y estables. Los derechos recortados son los siguientes: Compensación por tiempo de servicios, vacaciones, reconocimiento de tiempo de servicios, gratificaciones. No tenían derecho a sindicación y huelga ni estabilidad laboral. Sin embargo, la limitación en el goce de los derechos laborales antes mencionados vulnera los principios laborales de igualdad, continuidad de la relación laboral, rendimiento, primacía de la realidad, protección contra el despido arbitrario, condición más beneficiosa para el trabajador, de inalterabilidad de las remuneraciones y condiciones de trabajo en beneficio del trabajador.

CONTRASTE

si bien es cierto existe diversas teorías por lo tanto las más resaltadas para la presente tesis se ha identificado que entre las 6 teorías se diferencian en el tema del contrato laboral, los derechos que deben hacer respetar como bonificaciones, descanso físicos no gozados, remuneraciones, etc. así mismo la igualdad del contrato cas

SELECCION DE LA MEJOR PROPUESTA

es la teoría de Ríos G. (2011), en su investigación titulada "La inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios - CAS en donde indica que la naturaleza laboral conforme lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en su sentencia analizada en el presente trabajo, y por ello dispuso la modificación del Decreto Legislativo 1057, lo cual se realizó mediante el D.S. 65-2011-PCM.

REFORMACION DE LA TEORIA

si el tribunal constitucional en sus análisis dispuso que se modificara el decreto entonces porque se sigue aun contratando a personas como locadores de servicio en la municipalidad si se esta incumpliendo con las normas y leyes dispuestas el cual esta perjudicando a muchas personas que no gozan de beneficio dado que por necesidad de trabajo tienen que estar subordinado mediante ordenes de sus superiores

Matriz de tesis (segunda evaluación)

Curso: Desarrollo de tesis

Ciclo: XI, Fecha: 5/10/15

Marco teórico	Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Operacionalización
<p>Antecedentes internacionales: Díaz P. (2014), en su tesis titulada “El coste económico de la extinción del contrato de Trabajo”, tesis doctoral sustentada en la Universidad Carlos III de Madrid, a partir del análisis del mencionado trabajo pude tomar algunos alcances muy relevantes respecto a la vulneración de los derechos laborales, teniendo como punto de partida al despido toda vez que, La capacidad de despedir, la rescindibilidad del contrato de trabajo, se ha entendido como un indicador del estado de salud de la libertad de mercado o como un criterio para evaluar el carácter progresivo del derecho de trabajo, según la perspectiva desde la que se aborde el derecho laboral. Desde una u otra lógica, se concluye que llevan consigo importantes cargas políticas, resulta claro que el despido es una institución que, como expusiera ALONSO OLEA en lo que se ha constituido ya como una definición clásica, conlleva “la extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario”, esto evidencia que la voluntad del trabajador se ve sometida a la voluntad del empleador al extinguir el vínculo laboral.</p> <p>Antecedentes Nacionales: Ríos G. (2011), en su investigación titulada “La inconstitucionalidad del contrato administrativo de servicios – CAS” Universidad de San Martín de Porres: Lima-Perú, considera que el régimen laboral de los trabajadores del Estado debe ser único y no diverso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado. Los trabajadores del Estado están sujetos a distintos regímenes laborales, tales como la contratación por servicios no personales SNP, el Decreto Legislativo 276 y el régimen de contrato administrativo de servicios - CAS. El régimen CAS es de naturaleza laboral conforme lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en su sentencia analizada en el presente trabajo, y por ello dispuso la modificación del Decreto Legislativo 1057, lo cual se realizó mediante el D.S. 65-2011-PCM. Es preciso señalar que el régimen CAS reconoce derechos y beneficios laborales menores que los acordados en el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, pese a que la función desarrollada por dichos trabajadores son permanentes y responden a cargos orgánicos y estables. Los derechos recortados son los siguientes: Compensación por tiempo de servicios, vacaciones, reconocimiento de tiempo de servicios, gratificaciones. No tenían derecho a sindicación y huelga ni estabilidad laboral. Sin embargo, la limitación en el goce de los derechos laborales antes mencionados vulnera los principios laborales de igualdad, continuidad de la relación laboral, rendimiento, primacía de la realidad, protección contra el despido arbitrario, condición más beneficiosa para el trabajador, de inalterabilidad de las remuneraciones y condiciones de trabajo en beneficio del trabajador.</p> <p>Teoría: Triangulación: si el tribunal constitucional en sus análisis dispuso que se modificación el decreto entonces porque se sigue aun contratando a personas como locadores de servicio en la municipalidad si se está incumpliendo con las normas y leyes dispuestas el cual está perjudicando amuchas personas que no gozan de beneficio dado que por necesidad de trabajo tienen que estar subordinado mediante ordenes de sus superiores</p>	<p>Tipo de investigación: Se aplica una metodología plural combinando los métodos: cuantitativo: Hipotético Deductivo y la medición estadística descriptiva de los resultados; y empleamos el método cualitativo para la interpretación de los mismos. Sin embargo, en materia de la investigación jurídica aplicamos: la técnica jurídica, el iusnaturalismo, el positivismo jurídico, y el estudio comparado.</p> <p>Tipo de diseño: Es de tipo descriptivo y explicativo de tipo No experimental y Transaccional. Debido a que estudiamos hechos ex post facto correlacional, en la ciudad de Lima.</p>	<p>Población: La población está conformada por 100 locadores de la Municipalidad de Villa El Salvador, todos sujetos al contrato de locación de servicios, algunos con más de dos años sujetos a dicho contrato y otros con tiempo menor.</p> <p>Muestra: La muestra está conformada por 50 locadores, que representarán a la población antes mencionada. Cabe precisar que se ha utilizado una muestra sistemática, para determinar a los mismos. Se obtiene mediante la fórmula:</p> <p align="center">N = 100/50</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión 1: Principio de Primacía de la Realidad. • Indicadores1: Aplicable en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos, debe preferirse la realidad. • Dimensión2: Desnaturalización del contrato de locación de servicios. • Indicadores 2: Es la alteración del contrato de locación de servicios, de tal forma que obliga al locador a estar sujeto a condiciones de un trabajador, sin serlo. • Dimensión3: Municipalidad de Villa El Salvador • Indicadores 3: Gobierno local, sujeto al Derecho Público

Procesamiento y gráficos (descripción)	Discusión de resultados	Discusión de resultados	Discusión de resultados
<p>Explica el procedimiento del procesamiento de datos de su informe</p> <p>La técnica utilizada para el procesamiento de los datos fue a través de la tabulación de la información con cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión. Se elaboraron 08 cuadros de resultados, que son significativos en la medida en que se trata de una muestra de personas directamente involucradas con el tema de nuestro estudio.</p> <p>Explica el procedimiento sobre la elaboración y descripción de los gráficos o figuras de su informe de investigación</p> <p>Los resultados de las encuestas, se resumió en 08 cuadros de resultados, que reflejan las opiniones de los encuestados, respecto a desnaturalización del contrato de locación de servicios. Los cuadros fueron elaborados y presentados empleando el Programa de MS EXCEL.</p>	<p>Explica la discusión realizando el cruce o comparación de los resultados con los antecedentes o teoría</p> <p>como resultado se indica en la presente tesis que si bien es cierto existe diversas teorías por lo tanto las más resaltase para la presente tesis se ha identificado que entre las 6 teorías se diferencian en el tema del contrato laboral, los derechos que deben hacer respetar como bonificaciones, descanso físicos no gozados, remuneraciones, etc. Así mismo la igualdad del contrato cas son las siguientes autores :</p> <p>-Canessa, M (2012) 2.-Díaz P. (2014) 3.-Ateste C. (2010) 4.-Badillo Y. (2011) 5.-Beltrán L. (2013) 6.-Ríos G. (2011),</p> <p>cada una con su interpretación Muestra que existe una proliferación de términos o denominaciones cuando se refieren al listado de derechos laborales recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p> <p>2.-Respecto a la vulneración de los derechos laborales, teniendo como punto de partida al despido toda vez que, La capacidad de despedir, la rescindibilidad del contrato de trabajo, se ha entendido como un indicador del estado de salud de la libertad de mercado o como un criterio para evaluar el carácter progresivo del derecho de trabajo.</p> <p>3.-Demuestra la importancia de los derechos laborales como parte de la dignidad del hombre ya que los derechos fundamentales se han incorporado al mundo laboral y a medida que transcurre el tiempo esta concepción de los derechos constitucionales de corte no necesariamente laboral al interior de la empresa se ha ido asentando en la cultura tanto de trabajadores como empleadores.</p> <p>4.-Demuestra que los Tratados Internacionales, los cuales constituyen parte fundamental de del marco jurídico de México, la Carta de las Naciones Unidas que tanto el Perú como México son países integrantes, impone a los Estados la obligación de promover el respeto de los derechos y libertades humanas.</p> <p>5. Resalta el tema de la vulneración de los derechos laborales y del principio de igualdad y que comparto la idea del autor, es así que aplicando el test de igualdad, para determinar si se ha vulnerado el derecho principio de igualdad previsto en el artículo 2.2º de la Constitución, para verificar si el régimen de CAS es razonable y necesario.</p> <p>6.- Considera que el régimen laboral de los trabajadores del Estado debe ser único y no diverso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado. Los trabajadores del Estado están sujetos a distintos regímenes laborales, tales como la contratación por servicios no personales SNP, el Decreto Legislativo 276 y el régimen de contrato administrativo de servicios - CAS.</p>	<p>Explica la discusión realizando el cruce o comparación entre los resultados y la normativa</p> <p>Los resultados de esta investigación, además de demostrar la existencia de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, permite que se tomen medidas correctivas para regularizar la situación de los locadores de servicios.</p> <p>a través de las normas que son : la Constitución Política del Perú (1993), en los Art 24 , 25 , 26 , 27 y 29 el cual se establece los derechos del trabajador, la jornada ordinaria de trabajo , el Principios que regulan la relación laboral , la Protección del trabajador frente al despido arbitrario Participación de los trabajadores en las utilidades.</p> <p>DECRETO SUPREMO Nº 003-97-TR 27/03/1997 en los ART. 77,78y 79 donde se podrá observar</p> <p>•Desnaturalización del contrato (Capitulo VII)• Derechos y Beneficios (Capitulo VIII) * CIDIGO CIVIL (1984)</p> <p>en los Art 1764,1766,1767el cual corresponde a los siguiente Capitulo II LOCADOR DE SERVICIOS Carácter personal del servicio Determinación de la retribución</p> <p>Resolución Ministerial N ° 332-2009 en sus Art 1768 , 1769, Plazo máximo de locación de servicios Conclusión anticipad Síntesis de la legislación laboral Publicado el 27 de Julio</p>	<p>Explica la discusión realizando el cruce o comparación entre los resultados y la jurisprudencia</p> <p>Los resultados de esta investigación, además de demostrar la existencia de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, permite que se tomen medidas correctivas para regularizar la situación de los locadores de servicios.</p> <p>Tal situación se relaciona con el Ex N° 022215-2009, respecto a un ex trabajador que se vulneraban sus derechos, por ello presenta los medios probatorios con respecto a la naturaleza de subordinada y permanente, en este caso queda establecido que entre las partes existió una relación de naturaleza laboral de plazo indeterminado.</p>

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULO (E4), CICLO XI

Katherine Elizabeth Flores Cervantes

LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Resumen	Introducción	Método	Discusión	Conclusiones y referencias	Promedio	Observaciones
<p>El presente trabajo de investigación titulado “LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”, tiene como objetivo principal: establecer de qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde el Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador, puesto que muchos trabajadores se encuentran subordinados bajo un régimen el cual es compatible y/o igual a un contrato CAS, porque se cumple las mismas funciones para un trabajador locador de servicios con la única diferencia que no se recibe beneficios como vacaciones físicas, remuneraciones, gratificación 28 de julio y fiestas navideñas, es por ello que investigué respecto a este régimen laboral dado que me encuentro en esta situación y ya han pasado 4 años, sin embargo se debe tener en cuenta que la relación laboral carece de igualdad de oportunidad, por lo que se vulnera algunos derechos reconocidos en la Constitución política del Perú, los derechos laborales, Código Civil ,etc...</p>	<p>En el presente artículo denominado “LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN BASE A LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR”, se busca demostrar que en dicha institución se viene desnaturalizando el contrato de locación de servicios, toda vez que los locadores se encuentran sujetos a subordinación, reciben una remuneración, los servicios prestados son de carácter personalísimo y si bien su contrato es por un tiempo determinado (un mes), este es renovado continuamente. Por lo cual, se ha planteado como problema general la interrogante ¿De qué manera se desnaturaliza el contrato de locación de servicios desde el Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad de Villa El Salvador?, asimismo, el objetivo principal del trabajo es demostrar que el principio de primacía de la realidad permite demostrar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador. Y como posibles hipótesis, se tendrán que demostrar que si se aplica el principio de primacía de la realidad, y se contrasta lo establecido en el contrato y la realidad de los locadores, se puede demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador.</p>	<p>Participaron como población 100 locadores de la Municipalidad de Villa El Salvador, todos sujetos al contrato de locación de servicios, algunos con más de dos años sujetos a dicho contrato y otros con tiempo menor, mientras que la muestra estuvo conformada por 50 locadores, que representarán a la población antes mencionada.</p> <p>Se utilizaron cuestionarios, a fin de obtener información de los locadores seleccionados como muestra, para que respondan preguntas que determinaron el tiempo que vienen laborando con bajo el contrato de locación de servicios.</p>	<p>Los resultados de ésta investigación comprueban las hipótesis propuestas en la misma. Tras el análisis de los datos obtenidos en el capítulo anterior asimismo coincide con los estudios y teorías expuesto En esta etapa se efectuó el análisis de la información recabada, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos establecidos, para lo cual se procesó la información empírica.</p> <p>Se determinó que si se aplica el principio de primacía de la realidad, y se contrasta lo establecido en el contrato y la realidad de los locadores, se puede demostrar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador y se CONFIRMA nuestra HIPOTESIS.</p>	<p>Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha demostrado que existe desnaturalización del contrato de locación de servicios en la Municipalidad de Villa El Salvador, en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad. • Criticamos severamente el uso abusivo del contrato de locación de servicios, con la finalidad de evadir el reconocimiento de derechos laborales, encubriendo una relación laboral por una relación civil. <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se recomienda que se regularice la situación de los locadores de servicios de la Municipalidad de Villa El Salvador, que en aplicación al Principio de Primacía de la Realidad mantienen una relación laboral con el empleador. * Asimismo, es recomendable que los locadores con más de 2 años de prestación de servicios, interpongan demanda para reconocimiento como trabajadores a tiempo indeterminados, registro en planilla y otorgamiento de derechos laborales. 		

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASI COMO CONTRATOS MODALES SUSCRITOS POR LAS MISMAS PARTES Y EN DIVERSAS FECHAS CONSTITUYE UN CONTRATO DE NATURALEZA LABORAL

La ciudadana que suscribe KATHERINE ELIZABETH FLORES CERVANTES, por intermedio del Grupo parlamentario, y su vocero.....; ejerciendo el derecho que confiere los artículos 102 inciso 1 y 107 de la Constitución Política del Estado, así como del numeral 2 del Art. 760 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley;

FORMULA LEGAL:

El congreso de la República ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE QUE UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, ASI COMO CONTRATOS MODALES SUSCRITOS POR LAS MISMAS PARTES Y EN DIVERSAS FECHAS CONSTITUYE UN CONTRATO DE NATURALEZA LABORAL

ARTICULO 1. OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente ley es establecer más allá del aspecto interpretativo de normas y principios laborales desde la óptica del principio de la realidad una norma que establezca claramente que todo contrato civil de locación de servicios, contrato

administrativos de servicios y otros contratos modales celebrados por las mismas partes en diversas fechas consecutivas es un contrato de naturaleza laboral y por ende afecto a todos los beneficios sociales establecidos en la norma de carácter general y especial desde el primer día computable del contrato inicial sea cual sea su denominación.

Razón por la cual los empleadores sean personas naturales o jurídicas no abusen de su posición obligando al trabajador a aceptar la suscripción de contratos que lesionen y vulneren sus derechos laborales tales como no inscribirlos en la planilla, otorgarles gratificaciones, vacaciones descansos físicos pagados, un seguro y una pensión que les corresponden conforme a la constitución política del Estado Peruano, ley 29245, Resolución Ministerial N° 332-2009; Decreto legislativo 276 y demás normas laborales de carácter especial y general teniendo también como propósito el evitara las malas prácticas y que los trabajadores sean explotados sólo por el deseo de trabajar.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN DE LA LEY

La presente ley es aplicable a todas las personas naturales, jurídicas privadas, ministerios instituciones y organismos estatales de carácter públicas y mixtas públicas privadas sujetas a la norma labora de la actividad privada y estatal que suscriban contratos regulados en el artículo 1764 del Código civil, en los establecidos en la contratación laboral general en la intermediación y tercerización, en las modalidades formativas laborales, ley 29245 en el marco de la ley servir, bajo decreto legislativo 276

ARTICULO 3. MARCO DE PROTECCIÓN

Verificado objetivamente los elementos establecidos en el artículo 1 de la presente ley, el locador empleador se encuentra obligado en forma inmediata y sin más trámite a inscribir a plazo indeterminado al trabajador afectado en la planilla

correspondiente, quedando obligado a su vez a pagar una indemnización equivalente a 05 (cinco) UIT a favor del trabajador afectado, este pago será cancelado en un plazo máximo de 48 horas desde la emisión de la resolución que establezca objetivamente la desnaturalización del contrato y en caso de interponer reclamo contra la decisión deberá presentar y constituir una garantía real a favor del trabajador.

El trabajador afectado con la desnaturalización no podrá ser despedido dentro de un periodo 02 años siguientes de la desnaturalización, caso contrario el empleador deberá abonar al trabajador el equivalente a 05 UIT adicionales a la indemnización pagada.

El encargado de establecer la desnaturalización será en sede administrativa el ministerio de trabajo mediante sus órganos resolutores de SUNAFIL, siendo apelable la resolución ante el JUEZ DE PAZ LETRADO, y como requisito de admisibilidad se deberá mantener vigente la garantía real constituida a favor del trabajador, en sede administrativa y si el impugnante es el trabajador estará exceptuado de constituir tal garantía.

Los reclamos y apelaciones de la resolución que establece la desnaturalización serán tramitados en vía de proceso abreviado laboral establecido en la ley Procesal laboral, siendo el juzgado especializado laboral permanente la última instancia, cuyo fallo será inapelable.

Durante ambas instancias tanto la administrativa y judicial el proceso de desnaturalización podrá ser finalizado mediante acuerdo conciliatorio rigiéndose bajo acuerdo conciliatorio el test de disponibilidad de derechos establecido en el artículo 30 de la ley procesal laboral para la convalidación del acuerdo de transacción.

DISPOSICIONES DEROGATORIA, TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA.

PRIMERA. - Deróguese y déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente norma.

SEGUNDO. – Los procesos judiciales iniciados y pendientes de resolver, que tengan como fundamento la desnaturalización de los contratos bajo el principio de la primacía de la realidad se sujetan en el estado que se encuentren a la presente ley, debiendo el poder judicial inventariar y derivar los expedientes al órgano resolutor del ministerio de trabajo SUNAFIL, para su resolución en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

TERCERA. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lima 16 de Febrero del 2018.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dación de la presente norma se justifica, por el interés y la preocupación en la desnaturalización del contrato de locación de servicios, contrato de servicios administrativos, contrato sujetos a modalidad que vienen celebrando diversas personas naturales jurídicas, instituciones y organismos públicos privados y

Ministerios del Estado, vienen manteniendo vínculos contractuales como locadores, prestadores de servicios administrativos que pese a contratarlos bajo modalidades civiles, realizan funciones permanentes, renovándoseles el contrato por muchos meses y como se menciono anteriormente en muchos casos hasta por años con diversas denominaciones y plazos los contratos, actuación que tiene como finalidad principal evadir el otorgamiento de los derechos laborales que le correspondería si estuvieran en planilla.

Buscando la presente norma establecer medidas correctivas, para regularizar la situación de los locadores de servicios, prestadores de servicios, siendo que correspondería incorporarlos en planilla, permitiéndoles gozar de los beneficios sociales que les corresponde, claro que dicha incorporación debe realizarse progresivamente debiendo evaluar el tiempo transcurrido como locador, para que los más antiguos ingresen primero y así sucesivamente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que no generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública. Al respecto, cabe señalar que ayuda a la administración de justicia, des turgurizando procesos judiciales que venían siendo objeto de diversas acciones dilatorias por parte de los empleadores con la finalidad de no reconocer y pagar los derechos laborales a sus trabajadores, además ayuda a fortalecer a la institución laboral protegiendo su funcionalidad y celeridad; siendo necesario establecer medidas que garanticen un adecuado uso y disposición de los recursos que son producto del esfuerzo y trabajo de los ciudadanos.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional, o legal vigente por el contrario brinda solución de manera directa, a una población de asegurados que por diversos motivos no cumplen con alcanzar con los requisitos establecidos para los procesos judiciales de desnaturalización, así como tampoco colisiona con el desarrollo socio, económico del trabajador y empleador de acudir a fueros administrativos y judiciales.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación con la Décima Política del Estado referente a la protección del derecho al trabajo, a un sueldo digno y a gozar de sus vacaciones, descanso físico remunerado, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos laborales de los trabajadores manteniendo la participación de los ciudadanos.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

1.- ¿el contrato de locación de servicios que mantiene en la Municipalidad de Villa el Salvador, ha sido continuo?

- a) Si b) no c) Muy Poco

2.- ¿Cree usted que el puesto para el que fue contratado desempeña funciones de carácter permanente?

- a) si b) tal vez c) no

3.- ¿cuántos años viene laborando en la municipalidad de villa el salvador, bajo el contrato locación de servicios?

- a) 1 año b) 2 años c) 3 años

4.- ¿usted excede más de 8 horas trabajando en su área correspondiente?

- a) Si b) tal vez c) no

5.- ¿usted goza de algún beneficio social, como gratificación, descanso fisico remunerado, Licencias con goce de haber, afiliación a un sistema pensionario, etc.?

- a) Si b) tal vez c) no

6.- ¿La institución le obliga a cumplir un horario de trabajo de 8 horas o más?

- a) Si b) tal vez c) no

7.- ¿Se le han efectuado descuento por tardanza?

- a) Si b) tal vez c) no

8.- ¿Usted como locador de la Municipalidad de Villa El Salvador, estaría dispuesto interponer una demanda con la finalidad de demostrar la desnaturalización de su contrato de locación?

- a) Si b) tal vez c) no

Items	Aceptado (2)	Modificado (1)	Rechazado (0)	Observación
1- ¿el contrato que suscriben con en la Municipalidad de Villa el Salvador ha sido común ?		1		El contrato laboral entablado entre su empresa la HUES es de naturaleza atípica.
2- ¿ esta unidad que que el contrato CAS y el contrato laboral de Servicios son iguales o si perciben en cuanto a sus funciones ?		1		En cuanto a prestaciones
3- ¿realizan otras tareas laborales en la municipalidad de villa el salvador bajo el contrato laboral de servicios?	2			
4- ¿ cuantas personas con esta unidad que se encuentran bajo la misma condición laboral ?	2			
5- ¿reciben por su labor algún beneficio como gratificación, descuentos fijos, huelga remunerada?			1	algún beneficio laboral como:
6- ¿reciben algún tipo de seguro laboral como en la municipalidad?			1	
7- ¿cómo que se encuentran subordnados por la Municipalidad de Villa el Salvador?			1	
8- ¿ ustedes como trabajadores de la municipalidad de villa el salvador estarían dispuestos hacer un gesto con la finalidad de conseguir un contrato permanente?			0	Entender la Jurisprudencia laboral a fin de que se reconozca la existencia de relación laboral.


 Dr. José Gutiérrez Cerna
 ABOGADO
 CAL 38137